

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA



BASES TÉCNICAS Y LEGALES PARA EVITAR LA
OMISIÓN TRIBUTARIA POR PARTE DE PROFESIONALES
INDEPENDIENTES EN LA CIUDAD DE EL ALTO

PLAN EXCEPCIONAL DE TITULACIÓN PARA ANTIGUOS
ESTUDIANTES NO GRADUADOS

MODULO ACTUALIZACIÓN NIVELACIÓN Y EVALUACIÓN
Trabajo Informe presentado para la obtención del Grado de Licenciatura

POR: GERMAN AVENDAÑO SEGA

LA PAZ – BOLIVIA
Noviembre, 2017

DEDICATORIA

A mi familia, a mis amigos, por su gran apoyo y motivación para la culminación de mis estudios profesionales y para el logro de un objetivo anhelado. A los catedráticos que marcaron cada etapa de mi camino universitario, y que me ayudaron en asesorías y dudas presentadas en la elaboración del presente trabajo.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco en primer lugar a Dios, que es el autor y sustentador de mis días, a mi familia por secundar y alentar este proyecto.

A la Universidad Mayor de San Andrés, que a través de estos años de formación me proporcionó importantes herramientas para enfrentar nuevos desafíos.

A todos los Docentes que compartieron generosamente sus conocimientos y por sus valiosos aportes para la realización del presente trabajo.

RESUMEN

REALIDAD TRIBUTARIA EN LA CIUDAD DE EL ALTO

La presente investigación referente a la omisión tributaria por parte de profesionales independientes específicamente del área jurídica, obedecen a una realidad social, económica y política, el pretender hilar fino en este tema y determinar las causas de la conducta tributaria debe ser enfocadas desde diversos puntos, como ser aspectos culturales, grado de la pobreza y la composición socioeconómica de su población, razón por lo que hacemos algunas presiones somera en este orden.

AMBITO GEOGRAFICO

El Alto es una Ciudad y cuenta con su propio municipio ubicado en la Provincia Murillo del Departamento de La Paz, fundada el 6 de marzo de 1985, forma parte del área metropolitana de La Paz, es la segunda ciudad más poblada de nuestro país y una de las ciudades con crecimiento poblacional geométrico y económico, geográficamente se encuentra situada a 4.158 msnm, según datos del CENSO 2012, la Ciudad de El Alto cuenta con una población de más de 848.840 habitantes, posee una gran actividad comercial menorista que se desenvuelve en la economía informal, la ciudad cuenta con 5600 pequeñas y medianas empresas, fabricas, plantas de procesamiento y se constituye en uno de los centros de exportación de minerales y materia prima procesada.

AMBITO SOCIAL

La población de El Alto está constituida por migrantes que vinieron a poblar sus tierras principalmente durante los años 1976 y 1985, población migrante que provenía del área rural altiplánica y centros mineros, producto de las condiciones socioeconómicas y la relocalización en el rubro de la minería, aplicado por el famoso D.S. 21060. La Ciudad de El Alto en la actualidad cuenta con una población intercultural bajo el sincretismo de las prácticas ancestrales andinas y la emergencia de la pluralidad de religiones, cuenta con organizaciones sociales laborales y sindicales. Su condición económica es baja por la falta de empleo y la poca formación técnica profesional, sin embargo con un gran potencial de mano de obra barata.

AMBITO ECONOMICO

La población de la Ciudad de El Alto aprovecha y transforma los recursos locales, la ciudad que se mueve al ritmo del mercado de alimentos, confecciones en pequeñas unidades industriales y la venta de productos usados de todas las características, basta visitar la feria 16 de julio, también se puede observar actividades económicas negativas como bares, discotecas, cantinas, lenocinios y otros, que generan la inseguridad y marcando a esta ciudad como índice alarmante de criminalidad.

La población económicamente activa en la ciudad de El Alto era de 287.820 personas y el desempleo se situaba en el 7.1%, siendo el más elevado entre las ciudades del eje central. Su ubicación lo convierte en un punto estratégico para la reproducción por sus accesos a las diversas formas de transporte, terrestre, aéreo, ferroviario hasta lacustre por su proximidad al Lago Titicaca. Las principales actividades económicas radican en la construcción metalmecánica, transporte automotor de pasajeros, textiles, talleres artesanales y otros negocios como la emergente actividad hotelera.

AMBITO POLITICO

La Ciudad de El Alto en las últimas décadas se ha constituido en un estratégico enclave político por la fortaleza activa de sus organizaciones y la gran demanda de sus necesidades que no pueden ser atendidas en su totalidad por los gobernantes, debido al crecimiento demográfico y territorial, a tal punto que en caso de injusticia social, es capaz de movilizarse estratégicamente e incluso lograr la renuncia o salida de autoridades nacionales o municipales.

Por los aspectos reflejados en los ámbitos social, económico y político, se puede deducir lo siguiente:

La Ciudad de El Alto, se constituye en un potencial factor tributario para contribuir al erario nacional, capaz de lograr el desarrollo económico, armónico y autónomo si se lograría concientizar a la población económicamente activa de las políticas tributarias del

gobierno nacional y subnacionales, que implementan para atender sus propias necesidades. Habría que preguntarnos ¿Por qué entonces en un gran porcentaje la gente no quiere tributar, incluido los profesionales independientes? Y también podemos tratar de respondernos. Falta de conciencia tributaria, a que obedece este factor y volvemos a mencionar los usos y costumbres, formas culturales de estos grupos sociales que migraron del campo a las ciudades, que veían la forma de tributar con parte de su trabajo o como se dice popularmente en especie. Lo que implica entender estas prácticas al que estaban acostumbrados los antepasados fundamentalmente en el área rural.

¿Cuáles son los mecanismos administrativos de los entes recaudadores? Si en nuestro Estado Plurinacional los entes recaudadores deberían generar campañas constantes sobre la importancia de pagar los impuestos acordes a la realidad social de las 36 nacionalidades establecidas en la CPE constituyéndose como factores de apoyo y no de ejecutor de sanciones y multas a quienes pretenden formalizar su actividad económica, deja de ser un ente persecutor para pasar a ser un ente de promoción y fomento de las actividades económicas orientada a que la economía se desarrolle en la formalidad tributaria.

En el caso específico de los profesionales independientes o agremiados hacer que el beneficio del impuesto en un porcentaje por lo menos mínimo sea el rubro ya que en la actualidad se justifica el pago de impuestos de manera genérica a la educación, salud, infraestructura carretera y otros, es menester que el tribuyente sienta que sus aportes retornen como beneficio y que se motive para ir modificando su cultura tributaria.

En la Ciudad de El Alto también se da el tributo formal y el informal. El tributo formal está basado en la normativa del servicio de Impuestos Nacionales, Gobiernos Departamentales y Gobiernos Municipales, cuyos tributos nutren la economía nacional, sin embargo existen otras formas tributarias no legales que parten desde las propias organizaciones agremiadas que el comerciante y otros emprendimientos se ven obligados a cumplir sobredimensionando esta forma de contribuciones que no van al Estado.

El presente trabajo hace algunas referencias en esta temática sin embargo la tributación es factor transversal que hace al Estado y sus instituciones, por esta razón deben partir de políticas públicas que reflejen un gran porcentaje de ejecución en el rubro de las inversiones y en lo mínimo del gasto corriente, armonizando desarrollo con gobiernos departamentales y municipales, que satisfagan al contribuyente en general y cambie su actitud tributaria.

INDICE

	PAG
1. INTRODUCCION	1
2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION	1
2.1. Objetivo General	1
2.2. Objetivos Específicos	1
3. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION	2
3.1. Justificación Teórica	2
3.2. Justificación Metodológica	3
3.3. Justificación Práctica	3
3.4. Justificación Social	5
4. ALCANCES DE LA INVESTIGACION	6
4.1. Ámbito Geográfico	6
4.2. Ámbito Político, Social o Económico	6
4.3. Ámbito Industrial/ Sectorial	6
4.4. Ámbito Financiero	7
5. ASPECTOS METODOLOGICOS	7
5.1. Tipos de Investigación	7
5.2. Fuentes de Información	7
5.2.1. Fuentes Primarias de Información	7
5.2.2. Fuentes Secundarias de Información	8
5.3. Instrumento Aplicado	8
5.3.1. Encuestas	8
5.3.2. Entrevistas	8
5.4. Resultados del Instrumento Aplicado	8
6. MARCO PRÁCTICO	9
6.1. Definición	9
6.2. Conceptos	10
6.2.1. El Tributo	10
6.2.2. El Código Tributario	12
6.2.3. Adeudo Tributario	13
6.2.4. Principios del Impuesto	14
6.2.5. Principios de Constitucionalidad	14
6.2.6. Principios de proporcionalidad	15

6.2.7. Principios de Generalidad	15
6.2.8. El Concepto de Omisión de Pago, y la vigencia Del nuevo Código Tributario	15
6.2.9. El Concepto de omisión de Pago, vigente en la Resolución Normativa	16
6.2.10. La Debilidad de la Conciencia Tributaria como factor De la Omisión de Pago	18
6.2.11. Debilidad de la Conciencia Tributaria	19
6.2.12. La Conciencia Tributaria	19
6.2.13. El concepto de Contribuyente	20
6.3. Tipo de Estudio	21
6.4. Diseño de la Investigación	21
6.4.1. Métodos	22
6.4.2. Universo	22
6.4.3. Abogados	23
6.4.4. Notarios de Fe Pública	24
6.4.5. Oficiales de Registro Civil	24
6.5. Muestra Seleccionada	24
6.5.1. Encuestas a: Abogados, Notarios y Oficiales de Registro Civil	24
6.6. Resultados	27
6.6.1. Conocimiento sobre la facturación por servicios	27
6.6.2. Ejecución de fiscalizaciones por parte de Impuestos Nacionales a Profesionales del área legal	29
6.6.3. Percepción sobre la legitimidad de los impuestos	30
6.6.4. Opiniones sobre el destino de los Impuestos	32
6.6.5. Percepciones sobre el ingreso mensual	34
6.6.6. Conocimiento de la omisión de pago	36
6.6.7. Percepciones sobre las consecuencias de la omisión de pago	38
6.6.8. Conclusiones de los resultados del Estudio de Campo	42
6.7. Normas	43
6.7.1. El Sistema Tributario Boliviano	43
6.7.2. Principios del Sistema Tributario en Bolivia	46
6.7.3. La Emergencia del Impuesto: Su justificación y Legalización	47
6.7.4. Los ingresos del Estado y el Impuesto	49

6.7.5. La Omisión De Pago	51
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	57
Bibliografía	

1. INTRODUCCION

El presente trabajo está orientado a sistematizar la investigación que determine las causas que generan la omisión tributaria por parte de los profesionales independientes en la ciudad de El Alto.

La Ciudad de El Alto se constituye en un escenario donde la informalidad representa un 80% de la actividad económica, aspecto que incluso abarca al sector de los profesionales independientes.

Las características de alta pobreza y la migración campo – ciudad, dificulta una aplicación adecuada del cobro tributario razón por la cual este fenómeno es digno de estudio.

2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

2.1. Objetivo General

Analizar la falta de conciencia tributaria a partir de los Profesionales Independientes.

2.2. Objetivos Específicos

- Identificar los procedimientos de control administrativos del SIN (Servicio Nacional de Impuestos) que deben ser mejorados.
- Formular una propuesta de Resolución Normativa que incluya el fomento tributario a los profesionales independientes del área legal.
- Definir las estrategias que debe adoptar SIN, para mejorar la conciencia tributaria.
- Determinar la relación entre la omisión impositiva y la necesidad de mejorar la recaudación del Estado.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Justificación teórica

La presente investigación ha enfocado su atención en el fenómeno de la omisión de pago, tomando en cuenta el factor administrativo del Servicio de Impuestos Nacionales, concretamente el procedimiento adecuado para la exigencia de Notas fiscales o Facturas, realización de una adecuada fiscalización a los profesionales independientes del área legal, aunque también se ha explorado las deficiencias de factores psicosociales (Conciencia Tributaria).

Ahora bien, aunque la omisión de pago ha sido identificada como un problema que debe ser superado por la Administración Tributaria, hasta la fecha no existe estudios que aborden los fenómenos de la omisión impositiva en el área de los servicios, como el de los profesionales independientes del área legal, desde un enfoque integral, es decir, que articule la dimensión objetiva y subjetiva del problema.

La omisión de pago es un problema mundial, afecta a todos los Estados del mundo, en diversos niveles de gravedad. Es un problema que ha suscitado el interés académico de muchos especialistas preocupados por encontrar vías de solución o alternativas para disminuirlo.

En la revista “Tributemos” se define los problemas que acarrea la evasión fiscal estableciendo que “La evasión tributaria reduce significativamente las posibilidades reales de desarrollo de un país y obliga al Estado a tomar medidas de orden económico que perjudican a la mayoría de sus habitantes”¹

Estos extremos hacen entonces necesaria la presente investigación en términos de poder contribuir a la reducción de los índices de evasión impositiva.

¹Tributemos. Revista. Argentina. 2005

3.2. Justificación Metodológica.

La metodología a utilizar en el presente trabajo será exploratorio y analítico, para alcanzar el objetivo

3.3. Justificación Práctica.

El propósito de la investigación es solucionar o disminuir la omisión de pago y mejorar el procedimiento de la administración tributaria de Impuestos Nacionales, con relación a los profesionales independientes del Área Legal.

Cuando hablamos de carencia de conciencia tributaria, decimos que ella implica que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el Estado, es decir se considera que el Estado lo conformamos todos los ciudadanos y que el vivir en una sociedad organizada, implica que todos debemos contribuir a otorgarle los fondos necesarios para cumplir la razón de su existencia.

Como lo expresa la doctrina, la formación de la conciencia tributaria se asienta en dos pilares.

El primero de ellos, en la importancia que el individuo como integrante de un conjunto social, le otorga al impuesto que paga como un aporte justo, necesario y útil para satisfacer las necesidades de la colectividad a la que pertenece.

El segundo pilar, lo basa en que el mismo prioriza el aspecto social sobre el individual, en tanto esa sociedad a la que pertenece el individuo, considere al evasor como un sujeto antisocial, y que con su accionar agrade al resto de la sociedad.

Por otro lado el hecho de que un sistema tributario contribuye al incremento de una mayor evasión impositiva, se debe básicamente al incumplimiento de los requisitos indispensables para la existencia de un sistema como tal.

Por ello es que una gestión tributaria eficiente es tan importante como el desarrollo de un esquema tributario acorde con la realidad circundante.

Si bien la falta de un adecuado sistema tributario puede constituir una causa de evasión, sin lugar a dudas que ésta no puede ser endilgada como la causa principal y exclusiva.

Este principio exige que las leyes tributarias, los decretos reglamentarios, circulares, es decir, la normativa administrativa referente a impuestos, sea estructurados de manera tal, que presente técnica y jurídicamente el máximo posible de eficiencia, que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los administrados.

Es acá donde radica el aporte práctico relevante de la presente investigación, si se entiende que su objetivo principal es el de determinar una normativa administrativa de estas características tendientes a reducir la Omisión de pago del sector estudiado.

En lo específico y en el área materia de investigación se observa estos aspectos:

- En la Ciudad de El Alto, el 80% de la población se desenvuelve en la economía informal, por lo tanto no hay conciencia tributaria y mucho menos incentivos para que esto se revierta.
- Tales factores es que la población económicamente activa en gran parte gana para el día, por lo tanto no se considera márgenes tributarios, aspecto que denota, la conducta social del fenómeno campo-ciudad, a tal punto que un potencial cliente, cuando requiere los servicios de un profesional abogado casi siempre le va a pedir

rebaja de sus aranceles induciendo al profesional independiente a no entregarle la factura.

3.4. Justificación Social

Uno de los clásicos interrogantes es "quién deberá pagar el impuesto establecido". Este es un cuestionamiento acerca de la incidencia impositiva, sin duda los impuestos alteran la distribución del ingreso de los individuos.

Debe diferenciarse entonces entre la incidencia legal y la economía. La primera se refiere a la responsabilidad que la ley establece. La segunda es el cambio en la distribución del ingreso privado real provocado por un impuesto².

Entonces, la incidencia total dependerá de cómo sean afectados tanto los usos como las fuentes del ingreso. Es determinante para este problema cómo el impuesto alterará los precios relativos, ya que la determinación de los mismos será fundamental para saber sobre quién caerá efectivamente el impuesto será sobre el prestador del servicio o el usuario del mismo.

El efecto de la introducción de un impuesto en la distribución del ingreso será considerado, en tanto, el modo en que el gobierno gaste los recursos generados por este. No se producirán las mismas repercusiones si el gasto público es aprovechado eficientemente, es decir si se hace más eficiente el gasto público, el impacto del pago de impuestos es más tolerable, el estudio de este impacto económico tanto en prestadores de servicio como usuarios de este, hace importante el estudio desde la perspectiva económica que representa generar mayores ingresos a partir de la reducción de la Omisión de pago impositivo.

² Las Heras Jorge. La evasión fiscal: origen y medidas de acción para combatirlas. Comercio internacional. USPA. Argentina. 2005

Considerando a la Ciudad de El Alto como una ciudad emergente y carente de incentivos tributarios con una población en su gran mayoría sin fuentes de trabajo sería pertinente establecer quién debe llevar la mayor carga tributaria entre el prestador del servicio o el solicitante del servicio.

4. ALCANCES DE LA INVESTIGACION

4.1. Ámbito Geográfico

La investigación toma como escenario las inmediaciones de los juzgados donde se presentan la mayor cantidad de juzgados y también la presencia de profesionales independientes que ofertan sus servicios (ceja Av. Jorge Carrasco y Juan Pablo II).

4.2. Ámbito Político Social Económico

La Zona Ceja de El Alto, considerado como el centro administrativo donde se concentra la mayor cantidad de instituciones del Sector Público como ser Alcaldía, Transito, FELCC, La Distrital de El Alto, Derechos Reales y oficinas del Órgano Judicial y además del grueso que hace a la economía alteña los gremiales.

4.3. Ámbito Industrial/Sectorial

El punto de investigación está concentrado en un espacio donde mayor preeminencia tienen los profesionales independientes, con una población que requiere de sus servicios para garantizar su derecho propietario, derecho a la identidad y derecho al comercio.

4.4. Ámbito Financiero

Investigar al grupo social de los profesionales independientes en materia legal y su relación intermediaria entre la Población y Entidades del Estado.

5. ASPECTOS METODOLOGICOS.

La presente investigación utiliza el método DEDUCTIVO, método deductivo es un conjunto de estrategia en el ámbito científico que considera la conclusión que se halla implícita dentro las premisas. Esto quiere decir que las conclusiones son una consecuencia necesaria de las premisas: cuando las premisas resultan verdaderas y el razonamiento deductivo tiene validez, no hay forma de que la conclusión no sea verdadera. Donde una hipótesis guía y delimita el método de investigación, mediante el método deductivo analiza situaciones de carácter particular, a partir, de desarrollos teóricos generales.³

5.1. TIPOS DE INVESTIGACIÓN.

Investigación Cualitativa

El tipo de estudio desarrollado fue el descriptivo - analítico, valiéndose de un conjunto de interrogantes que orientaron la construcción del objetivo de investigación, el marco teórico-conceptual y metodológico.

5.2 Fuentes de Información

5.2.1. Fuentes primarias de Información

Las fuentes primarias son aquellas que contienen información original, no abreviada ni traducida, recopilada directamente y generada por el investigador, brindando a la

³ KLIKSBURG Bernardo. *El pensamiento Organizativo*. (Tomo I). 2001: 62

investigación una rica información de primera mano, tales como la encuesta, la entrevista, que permitió realizar un diagnóstico efectivo.

5.2.2. Fuentes secundarias de Información

Es toda la información escrita que ha sido recopilada por terceras personas que recibieron la información a través de otras fuentes, que serán utilizadas en nuestra investigación tales como libros, textos reportes e informes referidos a la temática de estudio que compete al presente proyecto.

5.3. Instrumento Aplicado.-

5.3.1. Encuestas.

La encuesta es una técnica de recopilación de datos rigurosamente estandarizado, que Traduce y operativiza determinados problemas que son objeto de la investigación.

Esta operativización se realiza mediante la formulación escrita de una serie de preguntas, que, respondida por los sujetos de la encuesta, permiten estudiar el hecho propuesto en la investigación o verificar la hipótesis formulada.

5.3.2. Entrevistas

Que es un instrumento que nos permite conocer las percepciones, ideas y sugerencias a partir de plantear preguntas que tienen el objetivo de recolectar la información necesaria⁴, se aplicaron entrevistas a Funcionarios de Impuestos Nacionales y a los Profesionales Independientes del Área Legal como ser: Profesionales del Área Legal.

5.4 Resultado del Instrumento Aplicado

Los resultados del estudio realizado se realizaron a través de tortas en las que reflejamos el pensamiento de las personas encuestadas.

⁴ Espinosa, Jaime A., Sánchez Fernández. Elda "La entrevista en las organizaciones" Editorial El Manual Moderno. México. 1993

6 MARCO PRÁCTICO

6.1 DEFINICION

Los tributos, son los aportes que todos los contribuyentes tienen que transferir al Estado; dichos aportes son recaudados en ocasiones directamente por la administración pública o en algunos casos por otros entes denominados recaudadores indirectos.

En nuestro país, la obligación de tributar está dada en el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Nacional, en la que se menciona que todos los colombianos deben “contribuir al funcionamiento de los gastos e inversión del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad”.

Existen tres clases de tributos:

Los Impuestos: son dineros que pagan los particulares y por los que el Estado no se obliga a dar ninguna contraprestación. El objeto de los impuestos es principalmente atender las obligaciones públicas de inversión en educación, salud y otros; dos ejemplos de impuestos son: impuesto de Renta y complementarios, y el Impuesto sobre las ventas -IVA-.

Contribuciones: esta clase de tributo se origina en la obtención de un beneficio particular de obras destinadas para el bienestar general. Las contribuciones se consideran tributos obligatorios aunque en menor medida que los impuestos. Un ejemplo de contribución es: la contribución por valorización, que se genera en la realización de obras públicas o de inversión social, efectuada por el Estado y que generan un mayor valor de los predios cercanos.

Tasas: son los aportes que se pagan al Estado, como remuneración por los servicios que este presta; generalmente son de carácter voluntario, puesto que la actividad que los genera es producto de decisiones libres. Ejemplos de tasas en Colombia: peajes (producto de la decisión libre de viajar), sobretasa a la gasolina (producto de la decisión libre a tener un medio de transporte propio), entre otros servicios que presta el Estado.

Una de las principales diferencias entre las tres clases de tributos, es el nivel de obligatoriedad que cada una maneja; en el cuadro que se muestra a continuación se distinguen fácilmente dichas características.

Al respecto del bajo nivel de obligatoriedad de las tasas y las contribuciones, algunos autores dicen que dicha característica no siempre se cumple, puesto que en ocasiones la empresa prestadora del servicio generador, es monopolio del Estado; por otro lado, es importante resaltar que contrario a los impuestos, el valor pagado por concepto de tasas y contribuciones se relaciona con una contraprestación que no necesariamente es proporcional.

6.2 Conceptos

6.2.1 EL TRIBUTO.-El impuesto tiene origen histórico en el tributo, es decir es una institución que representa una carga, obligación, un gravamen, y una imposición. Tributo proviene del vocablo latino *tributum*, que significa carga continua en dinero o en especie que debe entregar el vasallo al señor en reconocimiento del señorío, o el súbdito al Estado para la atención a su vez, de las llamadas cargas públicas.

El impuesto etimológicamente proviene del latín *impositus*, que significa imponer un tributo o carga. En consecuencia, tributo e impuesto pueden ser comprendidos como

sinónimos. Otros términos que expresan el mismo sentido de impuesto son carga, gravamen, arbitrio, exacción, exigencia, entrega, pago y subsidio. En términos jurídicos el tratamiento del impuesto se define como “derecho tributario” o “derecho impositivo”, ambos términos implican servidumbre, es decir, la obligación inexcusable de hacer una cosa. Por ello tributo e impuesto implican fuerza, coerción y coacción, en suma el tributo o impuesto es un gravamen que el Estado impone para sufragar la subsistencia del aparato burocrático y para la ejecución de obras públicas.

En la Edad Media los señores feudales obligaban a sus siervos y vasallos a la prestación de servicios personales y al pago de toda clase de prestación en dinero o en especie. Las prestaciones personales implican participar en los compromisos bélicos del amo, atender sus tierras y animales, producirles vinos y otros alimentos, permitiendo la auto-adjudicación de sus propiedades cuando no dejaban herederos, etc. Las personas de pago implican desde los “diezmos” hasta el impuesto por Pedro el Grande, pasando por los gravámenes al peaje, al paso de puentes o ríos, a la impartición de justicia, a los calificativos de nobleza, a la expedición de toda clase de títulos y órdenes, al tránsito por carreteras, puentes y muelles, etc.

Las instituciones medievales en materia tributaria evolucionaron a través de los siglos mediante atenuaciones de unas y recrudescimientos de otras, hasta adquirir una forma legal, es decir, atenuando su arbitrariedad crónica, susceptible de ser justificable⁵. Pero este proceso no fue simple, pues cuando alguien se atrevía a protestar o incumplir la obligación tributaria, era objeto de prisión, tortura, confiscaciones totales, etc.

Durante el Coloniaje de las tierras de América ello ocurrió de forma acentuada, ya que la población originaria fue objeto principal de la arbitrariedad tributaria impuesta por el dominio español. Se llegó al extremo de empobrecer a todo un continente mediante la

⁵ Prieto Luis. *Orígenes Históricos del Impuesto*. Revista Derecho Tributario. Argentina. 1989: 25.

explotación indiscriminada de sus riquezas, el sojuzgamiento de sus habitantes y hasta el sacrificio humano de los conquistados.⁶

Estas referencias históricas demuestran que el tributo está asociado estrechamente al abuso, la arbitrariedad y la explotación del hombre por el hombre. Por eso, el tributo tiene la connotación de una obligación y de una carga injusta. Pero tal como se ha señalado, el tributo fue cambiando de forma, convirtiéndose en impuesto, es decir, en una institución legal y justificable e incluso legítima, es decir, aceptable y consentida.

6.2.2 El Código Tributario

Define a los tributos así: “tributos son las prestaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”⁷, por lo que tributar es una obligación legal y moral que tiene un vasto sector de la población para beneficio propio. Básicamente, existen tres categorías tributarias: impuestos, tasas y contribuciones.

El impuesto o tributo que recauda la Administración Tributaria tiene como fuente al hecho generador o hecho imponible. El hecho generador es la causa que da origen al nacimiento de una obligación que tiene cada contribuyente con el Servicio de Impuestos Nacionales, lo cual da básicamente cinco hechos generadores, los que son:

⁶ Ídem.

⁷ Código Tributario. Bolivia. 1992: 13

a) Percepción de ingresos:

- Por prestaciones de servicio en forma dependiente.
- Por la prestación de servicio en forma independiente
- Por concepto de colocación de capitales, sean estos intereses, rendimientos, dividendos, participaciones y otros.
- Por concepto de resultados, utilidades, regalías y ganancias, provenientes de las actividades comerciales, industriales y de cualquier otro tipo.

6.2.3 Adeudo Tributario.

Monto que se debe al fisco por tributos, manteniendo de valor, intereses, multas y otros recargos si existiesen, cuyo pago constituye una obligación firme y legalmente exigible cuando tiene ejecutoria⁸.

La base imponible es la materia imponible u objeto de la imposición y está expresada cuantitativamente ya sea en unidades físicas o en términos monetarios, como consecuencia de asignar un precio. Por lo tanto es importante conocer la materia Imponible.

La Materia Imponible u objeto, constituye el soporte material de la imposición y comprende los elementos que integran los flujos real y nominal de la economía (bienes, servicios e ingresos) y factores de la producción (tierra, trabajo y capital).

Finalmente para determinar en monto que se debe tributar se debe conocer la alícuota, que se aplica sobre la base imponible. Por ejemplo, la alícuota del 13% que se aplica sobre el precio de venta y/o prestación de servicios.

⁸ Adeudo tributario. UDAPE-Ministerio de Hacienda-SIN. Análisis del Régimen Tributario Simplificado.

Sujeto activo es el acreedor de los tributos, es decir, el Estado es el Sujeto Activo, mientras que el sujeto Pasivo, es la persona natural o jurídica obligada por la ley al pago de impuesto. Es también necesario aclarar que para el Derecho Tributario se reconocen los siguientes conceptos: Contribuyente, es la persona que está obligada al pago de sus impuestos; Agente de Retención, es la persona que sin tener el carácter de sujeto pasivo debe por mandato expreso de la Ley, cumplir con ciertas obligaciones y ser responsable ante el fisco de las mismas, como ser: la percepción y fiscalización de los tributos.

De lo anterior se puede resumir que el sujeto activo o Estado es el encargado de recaudar impuestos de los sujetos pasivos o contribuyente a causa de un hecho generador. La base imponible es el monto sobre la cual se aplica una tarifa o alícuota que finalmente constituye el tributo que debe aportar al fisco el contribuyente. Siempre que se produzca un hecho generador necesariamente debe deducirse el impuesto.

6.2.4 Principios del Impuesto.

Se ha señalado en las anteriores páginas que el tributo tuvo históricamente un sentido de arbitrariedad, ya que fue percibido como un abuso de los gobernantes contra los gobernados. En la actualidad, los regímenes impositivos se fundan en principios que buscan justificar y legitimar el impuesto. Según García Muñoz los principios que sustentan el impuesto son: de constitucionalidad, de legalidad, de certeza, de proporcionalidad, entre otros, que se desarrollan a continuación.

6.2.5 Principio de Constitucionalidad.

Este principio consagra que la obligación de pagar impuestos no es un acto arbitrario, pues, está establecido en la Constitución Política que es la norma suprema de cualquier país. En

la Constitución se fija la obligación tributaria, siendo además derivable de dicha jerarquía el que las demás leyes se le subordinen. Es un principio que señala que el pago de impuestos es una obligación de los miembros del Estado, es decir, de todos los ciudadanos.

6.2.6 Principio de Proporcionalidad.

Este principio hace referencia a la mejor redistribución del ingreso y de la riqueza nacional al permitir que los contribuyentes de mayores recursos beneficien a todos, tanto a los de menores recursos como a los que no tributan. Además, establece que quienes tienen más deben contribuir más, los que tienen menos contribuir menos.

6.2.7 Principio de Generalidad.

Este principio tiene dos sentidos. Por un lado, la generalidad es condición de legalidad del impuesto y, por otro, la obligación contributiva como condición generalizada a todos los ciudadanos sin distinciones de cualquier clase, es decir, el impuesto se aplica a todos aquellos individuos cuya situación coincida con leyes referidas al impuesto.

6.2.8 El Concepto de Omisión de Pago y la Vigencia del Nuevo Código Tributario.

La Ley No. 2492 de 02 de agosto de 2003 del Código Tributario establece en el Capítulo II Contravenciones Tributarias. Art. 165 La Omisión de Pago, el que por acción u omisión no pague o pague de menos la deuda tributaria, no efectúe las retenciones a que está obligado u obtenga indebidamente beneficios y valores fiscales, será sancionado con el cien por ciento (100 %) del monto calculado para la deuda tributaria.

Como se puede apreciar, la omisión de pago en el Código Tributario es una contravención a una norma establecida cuya acción es penada con una multa del 100% del monto de la deuda tributada.

Asimismo, es necesario aclarar que el nuevo Código Tributario (ley N° 2492 de 2/08/03), que establece el ilícito tributario y las clasifica en delitos y contravenciones, cuya definición es “constituyen ilícitos tributarios las acciones u omisiones que violen normas tributarias materiales o formales, tipificadas y sancionadas en el presente Código y demás disposiciones normativas tributarias” y las divide de la siguiente forma:

Art. 160. Son contravenciones tributarias

- 1.- Omisión de inscripción en los registros tributarios
- 2.- No emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente
- 3.- Omisión de pago
- 4.- Contrabando cuando se refiera al último párrafo del artículo N° 181
- 5.- Incumplimiento de otros deberes formales
- 6.- Las establecidas en leyes especiales.

Son delitos tributarios:

- 1.- Defraudación Tributaria
- 2.- Defraudación Aduanera
- 3.- Instigación pública a no pagar tributos
- 4.- Violación de precintos y otros controles tributarios
- 5.- Contrabando
- 6.- Otros delitos aduaneros tipificados en leyes especiales.

6.2.9 El Concepto de Omisión de Pago, Vigente en la Resolución Normativa de Directorio.

Resolución Normativa de Directorio No.10.0021.04 del 11 de agosto de 2004, establece en el Capítulo I Disposiciones generales Art. 6 (Omisión de Pago): Comete contravención de Omisión de Pago el sujeto pasivo o tercero responsable que por acción u omisión no pague o pague en menos las obligaciones tributarias, no efectúe las retenciones o percepciones a los que está obligado en forma solidaria con el contribuyente, u obtenga indebidamente beneficios y valores fiscales y por consiguiente está sujeto a las Sanciones establecidas en las normas.

En el primer factor, podemos señalar que la omisión de pago deberá ser atribuida a la Administración Tributaria, al no contar con mecanismos o procedimiento tributarios adecuados, para controlar si los profesionales en leyes: (Abogados, Notarios y Oficiales de Registro Civil), emiten la respectiva Factura o Nota Fiscal a toda persona Natural o Jurídica o Unipersonales cuando prestan sus servicios, e Impuestos Nacionales, siendo una entidad recaudadora deberá tener políticas de control para exigir la factura o la fotocopia de la misma por cada trámite que se realice en esa institución, como por ejemplo:

- **Poder.** Para una Personería Jurídica
- **Testimonio de Constitución.** Con personería Jurídica con su respectivo Número de Identificación Tributaria (N.I.T).
- **Carta Notariada.** Para empresas Unipersonales
- **Memoriales.** Dirigido a Impuestos Nacionales por multas, sanciones, incumplimientos, etc.
- **Reconocimientos de Firmas y Rúbricas.** Que realizan tanto los abogados como los notarios.
- **Testimonio de Propiedad de Vehículos para el Registro Tributario Integrado.** Todos aquellos que tengan una movilidad y puedan registrarse y acudir a un abogado o notario para dicho trámite.

Podemos ver que en estos trámites realizados en Impuestos Nacionales, el departamento asignado al recibir toda esta documentación hasta la fecha, nunca les exigieron la factura o una fotocopia de la misma, para constatar si los Profesionales del Área Legal están emitiendo la respectiva Nota fiscal por servicios realizados. Es por esa razón que uno de los factores de la omisión de pago es la falta de un control por parte de la Administración Tributaria de Impuestos Nacionales; por lo tanto, para contrarrestar la omisión de pago en el segmento de los profesionales independientes se deberá crear una Resolución Normativa

que indique, en uno de sus artículos que cada institución estatal o privada deberán exigir una fotocopia de la factura para realizar cualquier trámite.

En este sentido, la omisión de pago deberá también definirse como un factor de índole psicosocial, ósea la Conciencia Tributaria, la intención de no cumplir con una obligación tributaria, emergente de la normativa existente, con una clara intención fraudulenta de la obligación incumplida, al no existir una predisposición del pago de impuesto.

Desde un punto de vista psicosocial, la Omisión de Pago puede definirse como una variable de la conducta tributaria de los contribuyentes que implica una predisposición a eludir la obligación y una acción de no pagar correctamente sus impuestos, la omisión de pago está orientada por un conjunto de percepciones u opiniones de los contribuyentes sobre los elementos del sistema impositivo. En este sentido, existen diversos motivos por los cuales los contribuyentes omiten esta obligación.

Desde esta perspectiva de análisis, la omisión de pago como conducta frente al sistema impositivo puede ser estudiada sobre la base del análisis de la conciencia tributaria. esta conciencia es el núcleo de la conducta tributaria.

6.2.10 La Debilidad de la Conciencia Tributaria como factor de la Omisión de Pago.

La hipótesis formulada en el capítulo I establece que los factores causales de la omisión de pago de impuestos, son principalmente las deficiencias de un control de Administración tributaria, la debilidad de la conciencia tributaria y no contar con un adecuado control de fiscalización. En este sentido, en materia de estímulos o de formación de esta conciencia entre los contribuyentes en general y los profesionales Independientes del Área Legal como ser: Abogados, Notarios de Fe Pública, y Oficiales de Registro Civil, abogados, en particular, se debería diseñar estrategias apropiadas para este fin.

6.2.11 Debilidad de la Conciencia Tributaria.

Es un componente correspondiente a la conciencia ciudadana, es decir, forma parte de la estructura de conciencia de la ciudadanía. Esta conciencia está constituida por el conjunto de opiniones, ideas y creencias de la población sobre las obligaciones que el Estado impone junto a los derechos que reconoce y protege.

Si no existe una conciencia tributaria, en un país o departamento, no existe la certidumbre de que la ciudadanía cumpla con sus obligaciones tributarias.

6.2.12 La Conciencia Tributaria.

La conciencia tributaria de la población hace referencia al conjunto de creencias, ideas y percepciones que los ciudadanos tienen sobre el pago de impuestos. En este sentido, la conciencia tributaria es la conciencia sobre las obligaciones que los ciudadanos tienen con el Estado y la comunidad de la que son parte.

La conciencia tributaria es, entonces, un componente de la conciencia cívica o ciudadana, la conciencia ciudadana está compuesta por la conciencia de los derechos y la conciencia de las obligaciones. La conciencia tributaria es parte de la conciencia de las obligaciones porque significa la conciencia sobre la obligación de cumplir el pago de impuestos en beneficio de la comunidad.

La conciencia tributaria implica la dimensión de las obligaciones que los ciudadanos tienen frente a las necesidades colectivas del Estado. Por ello, una conciencia tributaria sólida corresponde a una ciudadanía plenamente desarrollada y responsable, es decir, una ciudadanía que se percibe a sí misma como un sujeto responsable frente a las obligaciones que le impone el Estado junto a los derechos que le reconoce.

La formación de la conciencia tributaria se asienta en dos pilares:

a) El primero de ellos, es la importancia que el individuo, como integrante de un conjunto social, otorga al impuesto que paga como un aporte justo, necesario y útil para satisfacer las necesidades de la colectividad a la que pertenece.

En el caso de una débil o ausente conciencia tributaria, los individuos no le prestan importancia al impuesto, no cumplen con esta obligación.

b) El segundo pilar, se basa en que el mismo prioriza el aspecto social sobre lo individual, en tanto esa sociedad a la que pertenece el individuo, considere al evasor como un sujeto antisocial, y que con su accionar arremete al resto de la sociedad.

En este segundo aspecto, el ciudadano al observar que a su alrededor existe un alto grado de corrupción, considera que aquél que actúa de manera antisocial, de no cancelar sus impuestos, es una persona “hábil”, y aquél que paga es un “tonto”, es decir que el mal ciudadano es tomado equivocadamente como un ejemplo a imitar.

6.2.13 El concepto de Contribuyente.

Persona Natural, Jurídica, Empresas Unipersonales o sucesión indivisa (sujeto pasivo), que realiza alguna actividad económica, que de acuerdo a la ley constituye un hecho generador de algún tributo está obligada al pago de los impuestos y al cumplimiento de los deberes formales como la presentación de los formularios como ser: Impuesto al valor Agregado (I.V.A.), Impuesto a la transacciones (I.T.) y el Impuestos a las Utilidades de las Empresas (I.U.E.), Lo cual está establecido de acuerdo a la ley.⁽⁹⁾ Estos impuestos deberán presentar a Impuestos Nacionales con legitimidad y en el día estipulado de acuerdo al número de Identificación Tributaria.

⁹ Contribuyente. Glosario Tributario del Servicio de Impuestos Nacionales. Segunda Ed. Bolivia.1999

6.3 Tipo de Estudio

El tipo de estudio desarrollado fue el descriptivo - analítico, valiéndose de un conjunto de interrogantes que orientaron la construcción del objetivo de investigación, el marco teórico-conceptual y metodológico.

Es descriptivo, porque es el método que más se adecua al tipo de investigación. “Desde el punto de vista científico describir es medir”, por lo cual se identificaron las posibles causas o factores de la omisión de pago.

Finalmente, el estudio analiza dichas causas, que dan lugar a la identificación de los elementos que se debe modificar, en este caso, se requiere la dotación de una norma institucional que garantice el pago de los impuestos por parte de los profesionales independientes del área legal.

Además, se debe tomar en cuenta que “Los estudios descriptivo - analíticos nos presentan un panorama del estado de una o más variables en uno o más grupos de personas, objetos o indicadores en un determinado momento”¹⁰.

6.4. Diseño de la Investigación

El diseño de la presente investigación es No Experimental, es decir que la investigación se la realiza sin manipular deliberadamente la variable independiente. Este tipo de investigación solo observa fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para

¹⁰ Hernández Sampiedi Roberto. Fernández Collado Carlos. Baptista Lucio. Metodología de la Investigación. Ed. McGraw – Hill. México. Tercera Edición. 2003: 267.

después analizarlos. No hay condiciones o estímulos a los cuales se exponga los sujetos del estudio, los sujetos se observan en su conjunto.¹¹

El tipo de investigación No Experimental es a su vez Transaccional ya que recolecta datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.¹²

6.4.1 Métodos

En la presente investigación se utilizó el método hipotético – deductivo, donde una hipótesis guía y delimita el problema de investigación, mediante el método deductivo analiza situaciones de carácter particular, a partir, de desarrollos teóricos generales.¹³

6.4.2 Universo

La población está compuesta por Abogados, Notarios de Fe Pública y Oficiales de Registro Civil, que desarrollan sus actividades profesionales en la ciudad de El Alto.

¹¹ Hernández Sampiedi Roberto. Fernández Collado Carlos. Baptista Lucio. Metodología de la Investigación. Ed. McGraw – Hill. México. Tercera Edición. 2003: 267.

¹² Idem: 274.

¹³ Kliksberg Bernardo. El pensamiento Organizativo. (Tomo I).2001: 62

Universidad	Colegiados al ICALP
Universidad Mayor de San Andrés	6553
Universidad Católica Boliviana	1401
Universidad Privada Franz Tamayo	427
Universidad de Aquino Bolivia	337
Universidad Mayor de San Francisco Xavier	306
Universidad Mayor de San Simón	293
Universidad Técnica de Oruro	288
Universidad Tomás Frías	285
Universidad Pública de El Alto	257
Universidad Salesiana de Bolivia	250
Otros	1149
TOTAL	11544

6.4.3 Abogados

Según el Colegio de Abogados de La Paz, el total de la población de abogados del Departamento de La Paz, desde 1979 hasta 2015, es de 8461 personas “En el último Juramento”, aproximadamente 634 se registran como fallecidos, 425 como pasivos y 325 personas de las que no se tienen noticias. Sobre la base de estos datos, la población efectiva de abogados es de 7077 Profesionales activos.¹⁴

¹⁴ Colegio de Abogados de La Paz. Gerencia General. Depto. de Administración. 2005

No existen datos exactos sobre la población de abogados, que desarrollan sus actividades en el espacio delimitado de la investigación.

6.4.4 Notarios de Fe Pública

Según la Respetable Corte Superior de Justicia de La Paz, el total de la población de Notarios de Fe Pública de la Capital es de 95, todos registrados hasta el 2015, los cuales cumplen funciones en diferentes partes de la Ciudad de La Paz como del Alto respectivamente.¹⁵

6.4.5 Oficiales de Registro Civil.

Según la Corte Departamental Electoral de La Paz Sala Murillo, la población de Oficiales de Registro Civil de la ciudad de La Paz es de 68, respectivamente registrados hasta el 2015, los cuales cumplen funciones en diferentes partes de la Ciudad de La Paz, que se encuentran en las diferentes provincias de La Paz.¹⁶

6.5. Muestra Seleccionada

6.5.1. Encuestas a: Abogados, Notarios y Oficiales de Registro Civil

Considerando los datos que nos brindaron el Colegio de Abogados, La Respetable Corte Superior de Justicia y Corte Departamental Electoral de La Paz Sala Murillo, se realizó la muestra seleccionada tomando en cuenta una Muestra Probabilística, y posteriormente se realizó una encuesta a los Profesionales del Área Legal, aplicando una muestra probabilística.

¹⁵ Respetable Corte Superior de Justicia. Informaciones. 2005

¹⁶ Corte Departamental Electoral de La Paz. Dpto de Informática. Inspectoría.

Dado que el universo delimitado puede considerarse como finito, se aplicó la siguiente fórmula estadística para la selección muestral:

$$n = \frac{\sigma^2 Npq}{e^2(N - 1) + \sigma^2 pq}$$

Donde,

a) MUESTRA PROBABILÍSTICA DE LOS ABOGADOS:

σ = Nivel de confianza, distribución de Gauss 95% = 1.96

N = Universo o población = 7077 Abogados

p = Probabilidad a favor, 50% = 0.5

q = Probabilidad en contra, 50% = 0.5

e = Error de estimación (precisión en los resultados) 5% = 0.15

n = Número de elementos (tamaño de la muestra)

Reemplazando datos, se obtiene lo siguiente:

$$n = \frac{1.96^2 * 7077 * 0.5 * 0.5}{0.05^2(7077 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = 364.43$$

Aproximando este dato, se tomaron como muestra a 364 profesionales abogados.

b) MUESTRA DE LOS NOTARIOS DE FE PÚBLICA

σ = Nivel de confianza, distribución de Gauss 95% = 1.96

N = Universo o población = 95 Notarios

p = Probabilidad a favor, 50% = 0.5

q = Probabilidad en contra, 50% = 0.5

e = Error de estimación (precisión en los resultados) 5% = 0.15

n = Número de elementos (tamaño de la muestra)

Reemplazando datos, se obtiene lo siguiente:

$$n = \frac{1.96^2 * 95 * 0.5 * 0.5}{0.05^2(95 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

n= 76.32

Es decir, para la muestra de la investigación necesitamos una muestra de 77 Profesionales de Notarios de Fe Pública.

c) LA MUESTRA DE LOS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL

σ = Nivel de confianza, distribución de Gauss 95% = 1.96

N = Universo o población = 68 Oficiales de Registro civil

p = Probabilidad a favor, 50% = 0.5

q = Probabilidad en contra, 50% = 0.5

e = Error de estimación (precisión en los resultados) 5% = 0.15

n = Número de elementos (tamaño de la muestra)

Reemplazando datos, se obtiene lo siguiente:

$$n = \frac{1.96^2 * 95 * 0.5 * 0.5}{0.05^2(95 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

n= 57.32

Es decir que la muestra de oficiales de registro civil debe estar compuesta por 58 Oficiales de registro civil.

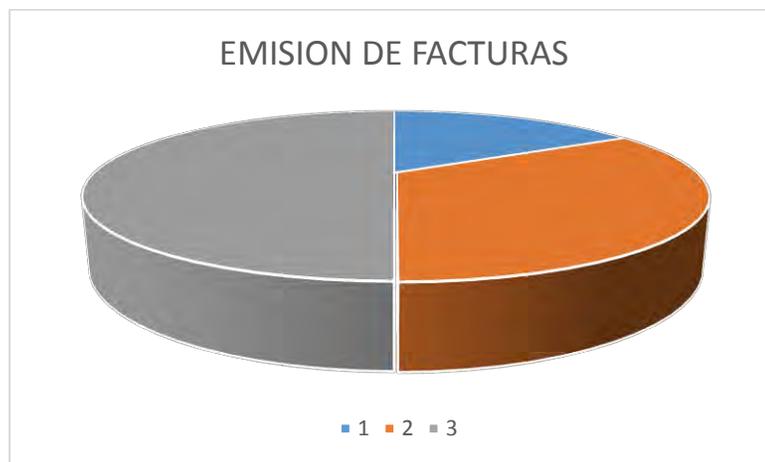
6.6 RESULTADOS

6.6.1 Conocimiento sobre la facturación por servicios

Respecto al conocimiento que tiene cada profesional independiente de dar factura o nota fiscal, después de prestar sus servicios, no extienden factura, sabiendo que esto constituye un delito. Tras comprobar que la conciencia tributaria no tiene un fuerte impacto con los Profesionales del Área Legal, se puede afirmar que la conducta impositiva depende también de este elemento, por lo que se consultó a los Profesionales Independientes del Área Legal sobre la forma de facturación que tiene cada uno de ellos, a lo que respondieron negativamente.

Gráfico N° 1.

¿USTED EMITE FACTURAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA?



1: SI 2: Alguna vez 3: No

Fuente: Elaboración propia en base a la Encuesta.

Se observa en el grafico N° 1 el porcentaje más alto de las personas reconocen que NO emiten factura. Solo un 20% respondió afirmativamente y un 30% respondió que a veces cuando les exigen emiten factura, el resto no expresó respuesta alguna. En la ciudad de La Paz no es muy frecuente que los Profesionales Independientes del Área Legal, entreguen facturas por los servicios que prestan a las personas que solicitan sus servicios profesionales.

En las dependencias del Órgano Judicial del Estado, como los juzgados, deben exigir a los abogados la presentación de facturas o fotocopia de la misma por los servicios profesionales que prestan, ya que se dice que esta exigencia o control impositivo corresponde al ámbito administrativo del Estado, en este caso la Administración Tributaria.

También se puede observar que Impuestos Nacionales no exige facturas a las personas que realizan algún trámite dentro de la misma entidad, en los que intervienen los abogados, Notarios de fe pública. Las oficinas correspondientes de Impuestos Nacionales o de efectuar recepción de documentos legales como: Cartas notariados, poderes, Testimonio de Constitución, Memoriales y otros no exigen el respaldo con una factura o la fotocopia de la misma.

Todas estas referencias muestran dos situaciones:

- La Omisión de Pago continúa siendo uno de los principales problemas del sistema tributario boliviano. En consecuencia, la formulación de soluciones a este problema es una tarea pendiente a la que se debe contribuir.
- El segmento de los Profesionales Independientes del Área Legal, no están sujeto a un control adecuado por fiscalizadores de Impuestos Nacionales, sobre el cumplimiento de las obligaciones impositivas.
-

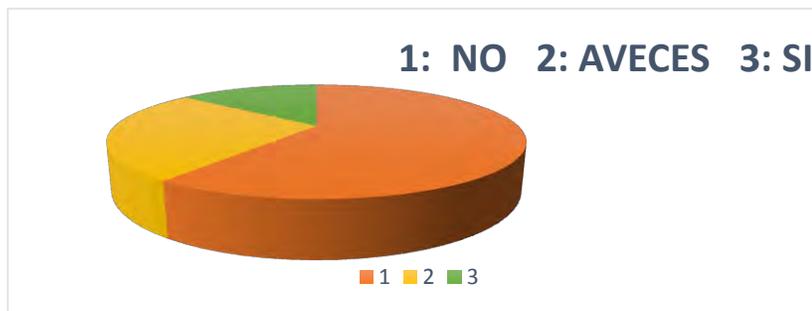
6.6.2 Ejecución de fiscalizaciones por parte de Impuestos Nacionales a profesionales del área legal

Se puede observar que cuando los profesionales independientes fueron consultados sobre visitas periódicas de los fiscalizadores de Impuestos Nacionales, estos afirman que nunca se apersonan los funcionarios de Impuestos Nacionales, ni siquiera a verificar que el Certificado de Inscripción del Número de Identificación Tributaria (NIT) esté exhibido en lugar visible, así como la Dosificación de Facturas.

Por ello, los profesionales independientes del área legal con frecuencia omiten el pago de impuestos, porque tienen la seguridad que nunca se apersonaran los inspectores de Impuestos Nacionales, a sus fuentes de trabajo para exigirles dichos documentos.

Gráfico N° 2

¿ALGUNA VEZ VINIERON LOS FUNCIONARIOS DE IMPUESTOS NACIONALES A SU OFICINA A INSPECCIONAR?



Fuente: Elaboración propia en base a la Encuesta.

Estas respuestas permiten situar a la mayoría de las personas cuando les preguntamos si los funcionarios de Impuestos Nacionales se apersonan a sus oficinas a inspeccionar o fiscalizar ellos en un 60% afirman que nunca vienen los fiscalizadores o fedatarios lo que

está tomando como estrategia de Impuestos Nacionales, esto indica que ellos tiene la seguridad y la certeza que cuando pagan sus impuestos omiten con facilidad sin que nadie les diga nada, y ellos pueden pagar menos del tributo real, lo cual permite que los profesionales independientes del área legal no cumplan sus obligaciones tributarias como exige la Ley.

El 26%, señala que a veces los de Impuestos Nacionales, se apersonan a sus oficinas pero esto nos da a razonar que ellos no lo dicen de verdad, lo cual, si los de Impuestos Nacionales, según ellos van a veces pueden ver que ellos están omitiendo el pago de impuestos.

El 14%, afirma que fueron los funcionarios de Impuestos Nacionales a fiscalizarles, ellos tienen la certeza que los funcionarios, pueden venir a sus oficinas nuevamente para fiscalizarles, pero este porcentaje nos da un resultado mínimo casi nada, según la encuesta y sus resultados.

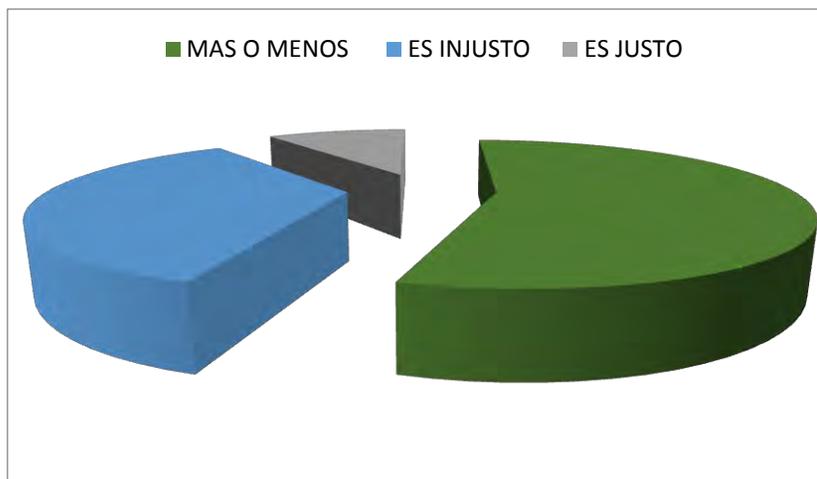
Las respuestas expresadas en el cuadro permite afirmar que la mayoría de los profesionales del área legal, está confiado que nunca les fiscalizan los funcionarios de Impuestos Nacionales.

6.6.3. Percepción sobre la legitimidad de los impuestos.

Los contribuyentes tienen determinadas percepciones sobre la legitimidad de las alícuotas de impuestos que tienen que pagar a Impuestos Nacionales, sobre la base de esas percepciones pueden calificar de justo o injusto al régimen impositivo vigente. Con el objeto de identificar esta percepción se formuló una pregunta con respecto al porcentaje tributario.

Gráfico N° 3

PERCEPCIÓN DE LOS PROFESIONALES DEL ÁREA LEGAL RESPECTO DE LA ALÍCUOTA DE IMPUESTO QUE SE PAGA POR IVA, IT E IUE



Fuente: Elaboración propia en base a la Encuesta.

Estas respuestas de las encuestas muestran que entre los profesionales consultados no existe una opinión mayoritaria que legitime el actual régimen impositivo ya que la mayor parte (el 55%) opina que la alícuota de impuestos que pagan es más o menos, y un (35%) opina que es injusto y una minoría de un (10%) opina que es justo.

Sobre la base de esos resultados se puede afirmar que el régimen impositivo no descansa sobre un adecuado nivel de legitimidad ya que no aparece justo para los profesionales del Área Legal, incluidas en el Régimen General. Esta percepción sobre la injusticia del régimen tributario también es un elemento de la conciencia tributaria que puede contribuir a la omisión de pago.

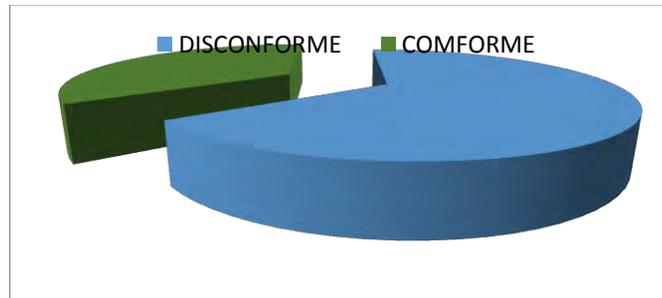
6.6.4 Opiniones sobre el destino de los Impuestos

Las personas o ciudadanos sujetos a la obligación de pagar impuestos sobre la base de las actividades que desarrollan tienen ideas, percepciones u opiniones sobre el destino de los impuestos que pagan.

Por ello, a las personas de la muestra seleccionada también se ha formulado una pregunta sobre su inconformidad o disconformidad acerca del destino de los montos pagados por concepto de impuesto a la Administración Tributaria. Esta pregunta ha sido formulada a fin de establecer si en los contribuyentes existe una percepción positiva o negativa sobre el destino de los impuestos. En el siguiente cuadro se presentan los resultados.

Gráfico N° 4

SENSACION PERSONAL LUEGO DEL PAGO DE IMPUESTOS



Fuente: Elaboración propia en base a la Encuesta.

En el gráfico se observa que un elevado porcentaje de los profesionales independientes consultados expresa opiniones negativas sobre el destino de los impuestos. El 65% expresa un sentimiento de disconformidad, es decir, no tienen una conciencia tributaria favorable hacia el Estado y no les interesa saber el destino de los impuestos que pagan, porque saben que no generarán obras públicas hacia la sociedad y finalmente, sólo el 35% muestra conformidad, porque saben que sus impuestos son útiles para la sociedad y de esta manera se podrá generar obras públicas.

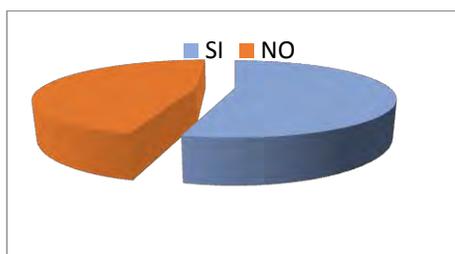
Estas respuestas indican que los contribuyentes están disconformes con respecto al destino de sus impuestos y han desarrollado ideas y creencias que no favorecen una actitud positiva hacia las obligaciones tributarias. Tienen sentimiento de inconformidad e indiferencia sobre el destino de los impuestos que ellos pagan o también puede ser un pretexto para no pagar. Esto significa que no están convencidos de que los impuestos que pagan tienen un destino que beneficia a la sociedad.

Es una característica por el predominio de la disconformidad de los contribuyentes sobre el destino de sus impuestos, es muy probable el desarrollo de tendencias orientadas hacia la omisión de pago, porque estas actitudes expresan un sentimiento de desconfianza por parte de los profesionales independientes del área legal, frente al destino de sus impuestos que percibe el Estado y que no genera obras públicas para la sociedad.

Estas opiniones que reflejan las encuestas sobre el destino de los impuestos también configuran una situación de la omisión de pago. Pero también muestra la debilidad de la conciencia tributaria.

Gráfico N° 5

PERCEPCION DE LOS FUNCIONARIOS DEL S.I.N. RESPECTO DE LA SUPUESTA MAL UTILIZACION DEL DINERO RECAUDADO POR IMPUESTOS



Fuente: Elaboración propia en base a Entrevistas a Funcionarios “S.I.N.”

Desde el punto de vista de los funcionarios de Impuestos Nacionales se puede observar en el Gráfico N° 3.10, que el 54% opina que la recaudación de impuestos va a parar a elevados

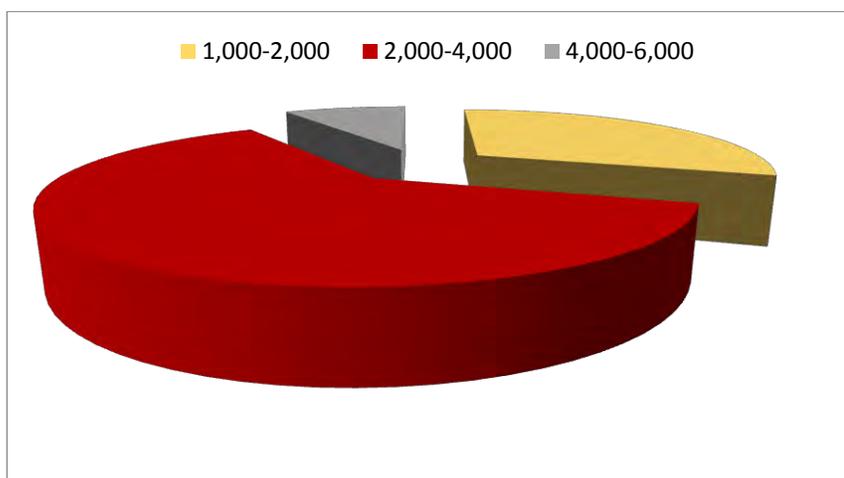
sueldos de los niveles superiores de la burocracia estatal y gubernamental, además que la corrupción y el desfalco de las arcas fiscales por funcionarios públicos inescrupulosos, los cuales, reflejan que la recaudación no tiene un beneficio para la sociedad y por el contrario son destinados a fines como los gastos reservados. Por lo tanto un 46% opina que la recaudación de impuestos genera obras públicas como ser: caminos, hospitales, puentes, etc.

6.6.5 Percepciones sobre el ingreso mensual.

Para conocer mejor el ingreso de los profesionales independientes del área legal, se les realizó la pregunta en base a tres resultados diferentes, los cuales, nos dan una relación del importe real que ganan cada abogado, notario y oficial de registro civil, y cuanto deberían pagar por impuesto.

Gráfico N° 6

ESTIMACIÓN DEL INGRESO MENSUAL DE LOS ABOGADOS



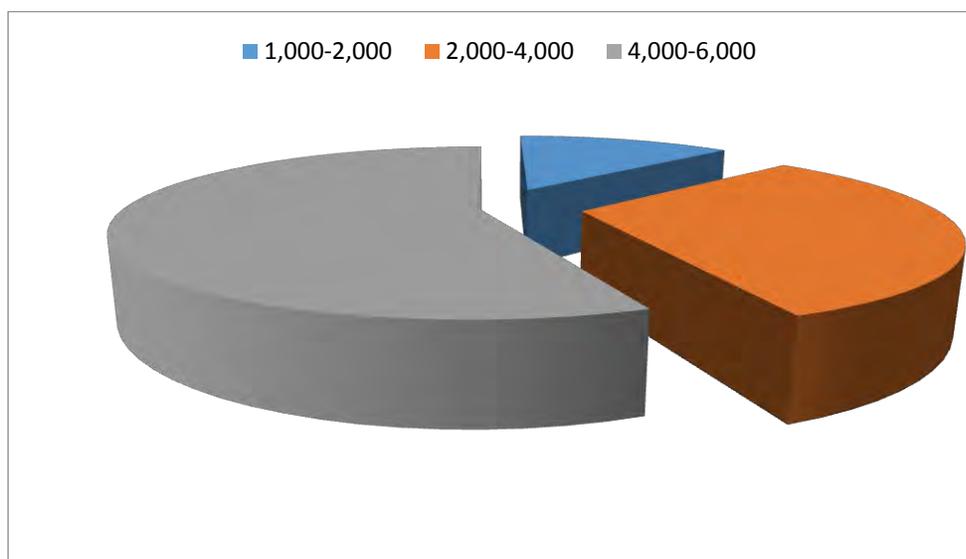
Fuente: Elaboración propia en base a la Encuesta.

Por los efectos positivos, los contribuyentes del área legal marcaron las siguientes alternativas (a cada persona se le pidió elegir entre tres alternativas).

- a) El 61% de los profesionales Abogados consultados marcaron esta alternativa, reconociendo que cuentan con ingresos aproximados a Bs 4.000 mensuales, y un 30% señaló un ingreso aproximado de Bs 2.000. El 9% restante de los abogados marcaron que tiene un ingreso al mes de más de Bs 6.000.

Gráfico N° 7

ESTIMACIÓN DEL INGRESO MENSUAL DE LOS NOTARIOS DE FE PÚBLICA

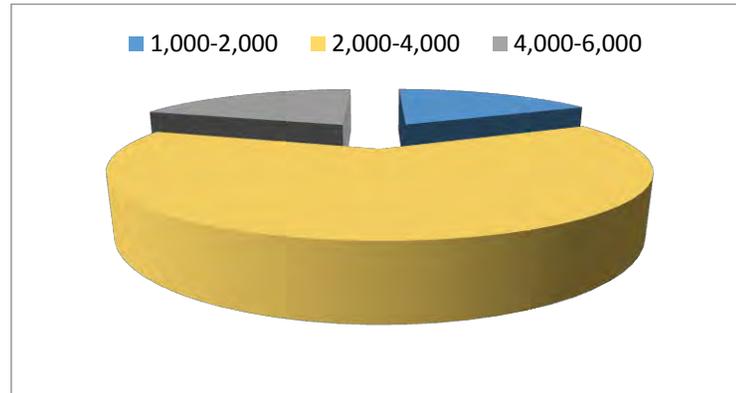


Fuente: Elaboración propia en base a la Encuesta.

- b) Los Notarios de Fe Pública tienen un mayor ingreso que los abogados y oficiales de registro civil, lo cual nos muestra que un 56% marcaron esta alternativa de un ingreso de 6.000 Bs.- c/mes, y un 31% con un ingreso de 4.000 Bs.-por tanto los ingresos que ellos perciben deberían reflejar en sus impuestos, y que sean favorables a Impuestos Nacionales. Pero no es así. Además una minoría (13%) marcó que sus ingresos son de 6.000 Bs.- c/mes.

Gráfico N° 8

ESTIMACIÓN DEL INGRESO MENSUAL DE LOS OFICIALES DE REGISTRO CIVIL



Fuente: Elaboración propia en base a la Encuesta.

- c) En el caso de los Oficiales de Registro Civil encuestados, estos declararon que sus ingresos son de 2.000 a 4.000 Bs.- en un 62%; el 18% informó que cuenta con un ingreso de 2.000 Bs. El restante 20% afirma que tiene ingresos que oscilan entre Bs 4.000 y 6.000.

Estas percepciones sobre los ingresos de los Profesionales Independientes del Área Legal, nos da una referencia de que los impuestos que ellos pagan deberían ser favorables para Impuestos Nacionales, pero no es así y existe claramente la omisión de pago de impuestos por parte de ellos al no declarar correctamente sus ingresos. Si tuvieron una actitud con una conciencia tributaria fuerte declararían correctamente, pero no es así.

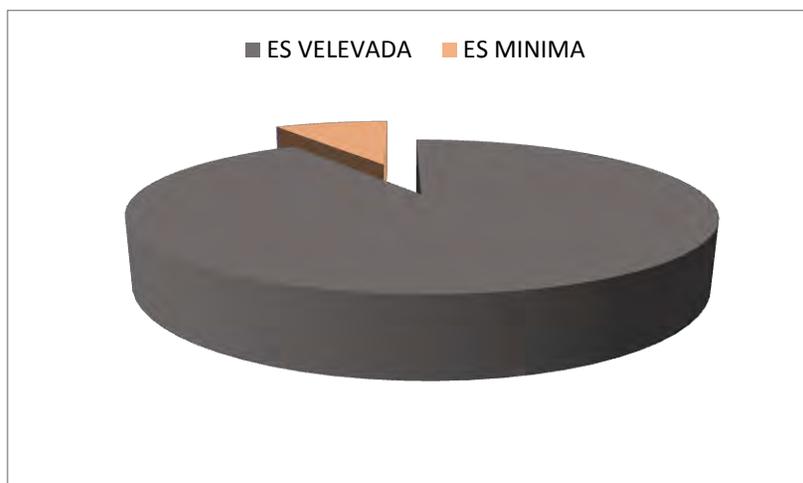
6.6.6 Conocimiento de la omisión de pago

Uno de los conocimientos que influye en la conducta impositiva de los profesionales del área legal, es el nivel de omisión de pago que existe. En efecto, Los contribuyentes pueden afirmar positivamente su conducta si conocen o se informan que los niveles de omisión de pago son bajos. Para una aproximación a este elemento, se ha formulado una pregunta

sobre el conocimiento de la omisión impositiva a los profesionales independientes del área legal.

Gráfico N° 9

PERCEPCIÓN RESPECTO DEL NIVEL DE LA OMISION DE PAGO



Fuente: Elaboración propia en base a la Encuesta.

Como se puede observar en el Gráfico N° 3.15., los profesionales independientes del área legal opinan en un 91%, que la omisión de pago es muy elevada. Solo un pequeño porcentaje del 9%, opina que es mínima. Estas respuestas evidencian que la opinión predominante entre los profesionales encuestados se inclina que la omisión de pago es muy elevada, en otros términos, los profesionales saben que en La Paz la mayoría de las profesionales independientes omiten el pago de impuestos¹⁷. Sobre la base de ello se puede formular algunas puntualizaciones:

En primer lugar, la conducta impositiva de este segmento de Abogados, Notarios de Fe Pública y Oficiales de Registro Civil, está amenazada por el deterioro. En efecto si los

¹⁷ En la aplicación de la encuesta, muchas de las personas consultadas expresan descontento frente al caso de omisión de pago de los político que no pagan impuestos.

profesionales independientes consultados tienen conocimiento o la idea de que los niveles de omisión de pago son muy elevados y que la mayoría de los ciudadanos omiten impuestos, entonces su conducta puede estar afectada por el deterioro, ya que saber que la mayoría de los profesionales independientes del área legal omiten impuestos y alcanzan niveles elevados, no contribuye al fortalecimiento de la conciencia tributaria, por el contrario aumenta la debilidad y la disconformidad del resto de la sociedad por sus impuestos pagados correctamente.

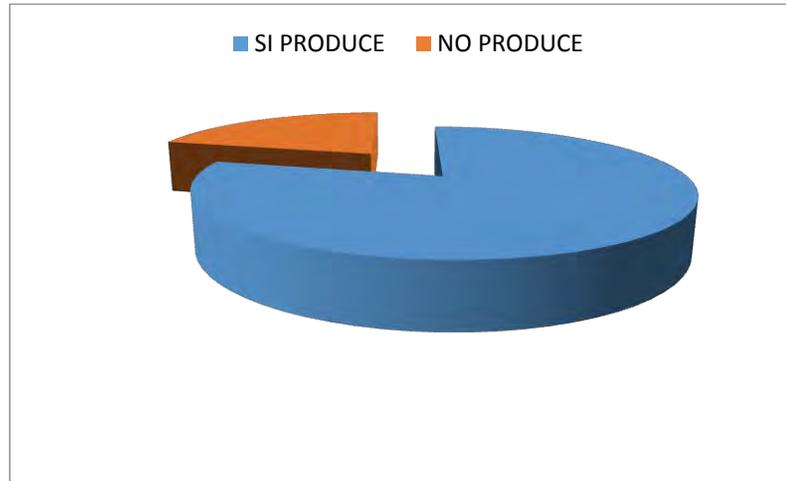
En segundo lugar, la conducta impositiva de este segmento de los Profesionales Independientes del Área Legal, está afectada por la idea de que la Administración Tributaria es ineficiente e ineficaz. El hecho de que los profesionales independientes consultados opinen que la omisión de pago es elevada, significa que también que la Administración Tributaria no funciona adecuadamente con este sector de Abogados, Notarios y Oficiales de Registro Civil, es decir, no cumple los objetivos para los que fue creada. Ambos elementos, es decir la amenaza de deterioro de la conducta impositiva y la idea sobre la ineficacia de la Administración Tributaria son signos de la debilidad de la conciencia tributaria y que la omisión de pago tenga una conducta negativa creciente.

6.6.7. Percepciones sobre las consecuencias de la omisión de pago

Los contribuyentes tienen diferentes percepciones sobre las consecuencias de la omisión de pago de impuestos, es decir, saben y conocen lo que puede provocar el incumplimiento de esta obligación tributaria. Sin embargo los profesionales independientes del área legal son los primeros en omitir tales impuestos sin que nadie les diga nada, como se muestra en el siguiente gráfico.

Gráfico N° 10

PERCEPCIONES SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA OMISIÓN DE PAGO



Fuente: Elaboración propia en base a la Encuesta.

Desde el punto de vista de los profesionales independientes del área legal como se puede observar en el Gráfico N° 3.17., el 79% opina que la omisión de pago de impuestos no produce consecuencias efectivas, es decir, el que no paga no recibe sanción alguna. Por lo tanto, la omisión de pago no genera una situación difícil para el contribuyente. En cambio el 21%, la minoría considera que la omisión de pago produce consecuencias y no quisieran infringir la omisión de pago.

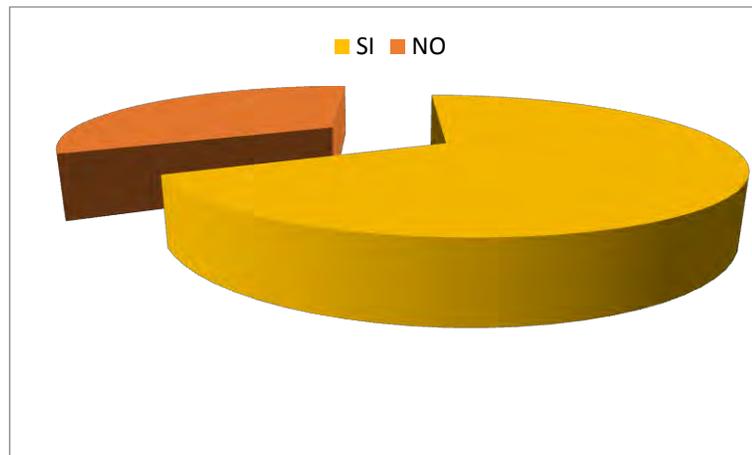
Ello significa que los contribuyentes consultados perciben tolerancia e ineficacia por parte de la Administración Tributaria, y creen que los funcionarios de Impuestos Nacionales nunca les sancionarán o inspeccionarán sus fuentes de trabajo. En consecuencia, la omisión de pago de impuestos no es percibida como un hecho que puede producir sanciones drásticas sobre sus autores.

Esta percepción sobre la consecuencia de la omisión de pago también es un signo de la debilidad de conciencia tributaria de la muestra de contribuyentes seleccionada. En efecto, si los Abogados, Notarios de Fe Pública y Oficiales de Registro Civil, perciben que la

omisión de pago de impuestos no tiene consecuencias es probable que en efecto lo realicen toda vez que puedan hacerlo, porque saben que no serán objeto de sanción por parte del Servicio de Impuestos Nacionales.

Gráfico N° 11

CLAUSURARON SU OFICINA POR NO PAGAR IMPUESTOS



Fuente: Elaboración propia en base a Entrevistas a Profesionales Independiente del Área Legal

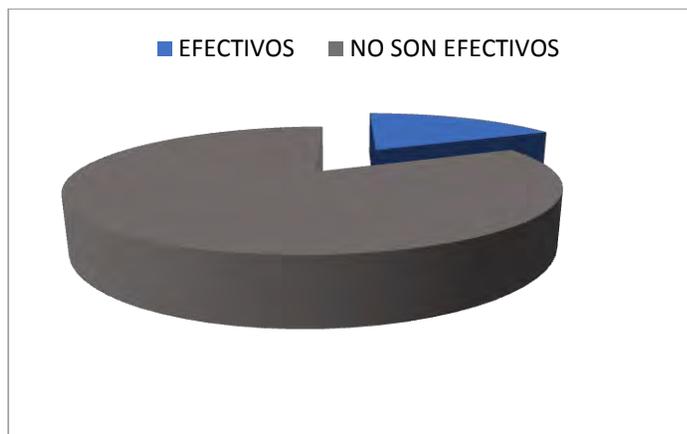
Como se puede observar en los resultados, el 68% de los profesionales del área legal entrevistados opinan que emiten la factura por cada trabajo realizado, en cambio el 32% consideran que no emiten la factura y que incurren en la omisión de pago y que les clausuraran sus fuentes de trabajo porque nunca se apersonaran los funcionarios de la Administración Tributaria, además que sus clientes le piden una rebaja en el momento del pago y por esa razón que ellos no emiten la factura, otro motivo es que muchas personas que acuden a los servicios de los profesionales no saben que deben exigir la factura por cada servicio que contratan.

Si los contribuyentes creen u opinan que la Administración Tributaria está afectada por la corrupción, entonces la conciencia tributaria estará deteriorada, pues, no es posible una

conciencia tributaria sólida en el marco de la desconfianza de los contribuyentes hacia los mecanismos institucionales encargados de la función de recaudación impositiva.

Gráfico N° 12

PERSEPCIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LOS MECANISMOS DE CONTROL DEL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES



Fuente: Elaboración propia en base a Entrevistas a Funcionarios “S.I.N.”

Como se puede observar en el Gráfico N° 3.20., los resultados obtenidos son claros, ya que un 82% de los entrevistados consideran, que no existen mecanismos de control específicos para profesionales independientes del área legal si no emiten factura por cada servicio realizado, Por ese motivo, los abogados, notarios y oficiales de registro civil, tienden con frecuencia a la omisión de pago, al no entregar la factura correspondiente por cada trabajo realizado. El 18% restante señala en una minoría que tienen mecanismos de control si los profesionales del área legal emiten factura por cada servicio realizado, esto no se ve en la realidad, porque hasta la fecha no existen mecanismos de control si emiten factura o no y los profesionales independientes saben eso y tienden a omitir el pago de impuestos con frecuencia.

Tales son los resultados de la aplicación de la encuesta y la entrevista que se realizó en la muestra seleccionada.

6.6.8. Conclusiones de los resultados del Estudio de Campo.

De acuerdo con los datos recopilados con las encuestas y entrevistas a los profesionales independientes del área legal como ser: se pudo constatar que existe una elevada omisión de pago por parte de ellos.

1. Al ver que no hay un cronograma de control de fiscalización por parte de Impuestos Nacionales específicamente para los profesionales independientes del área legal, ellos fácilmente omiten el pago y están seguros que nunca se apersonarán funcionarios de I.N. a sus fuentes de trabajo.

2. Están disconformes con el destino de la recaudación que genera Impuestos Nacionales al ver que el Estado no realiza obras públicas y específicamente seguridad ciudadana, es la opinión de los profesionales del área legal, con respecto de sus impuestos que ellos pagan, pero esto se ve, como una excusa o pretexto de los profesionales del área legal al pagar menos omitiendo el pago de impuestos.

3. La Administración Tributaria de Impuestos Nacionales, que es una entidad recaudadora, no tiene un control específico a los tramites que realizan los contribuyentes como ser: la recepción de documentos, cartas notariadas, poderes, testimonios de constitución, memoriales y otros, no exigen el respaldo con una factura o por el contrario una fotocopia de la misma, siendo una entidad que exige que por cada servicio, compra se debe pedir factura.

Respecto a la conciencia tributaria, los profesionales independientes del área legal no dan mucha importancia a este punto, porque no reflejan una predisposición de pagar sus impuestos correctamente y omiten el pago de impuestos fácilmente. Se ve así que no tienen

una conciencia tributaria fuerte y de esta manera los ingresos de Impuestos Nacionales serán bajos respecto a los profesionales independientes.

6.7 Normas

6.7.1 El Sistema Tributario Boliviano.

Según los especialistas en la materia “el régimen tributario boliviano es relativamente reciente, ya que fue en 1970 que se puso en vigencia por primera vez el Código Tributario, que establece el conjunto de normas jurídicas cuyo objeto es determinar la cantidad de dinero que se debe pagar al Estado para el sostenimiento de las cargas y atenciones públicas del Estado boliviano”¹⁸.

El entonces Presidente de la República, Gral. Alfredo Ovando Candia, mediante Decreto Supremo No. 9298 del 2 de julio de 1970 puso en vigencia el Código Tributario. Esta primera versión del Código está compuesta por una introducción de exposición de motivos, 6 títulos que contienen varios capítulos y 306 artículos. Sin embargo, antes de la promulgación de ese Decreto hubo medidas que establecieron de forma elemental los cimientos del sistema tributario boliviano. Los principales hitos de los antecedentes son:

- La creación de la Comisión Fiscal Permanente, encargada de vigilar la percepción de impuestos de carácter nacional y departamental. Esta medida fue tomada en marzo de 1992.
- En junio de 1923 se crean las dependencias de las rentas de Alcoholes e Impuestos Internos, encargándose a la Comisión Fiscal Permanente de la vigilancia, revisión y recaudación de los impuestos.

¹⁸ Jiménez Fernando. *El Sistema Tributario y el Sector Informal en Bolivia*. publicación de CEDLA. Bolivia. 2001: 34

- En 1928 se instituye la Compañía Recaudadora Nacional, encargada de recaudar en el territorio nacional todos los impuestos, rentas e ingresos contemplados en el Presupuesto Nacional. En ese mismo año se aprueban y adoptan los proyectos de ley propuestos por la Misión Kemmer, relativo a ciertas clases de rentas y a la tributación de la propiedad inmueble impuesto a la propiedad inmueble rústica, impuesto a la renta de capital e impuesto complementario personal.
- En enero de 1934 se establece que Impuestos Internos ejerce la jurisdicción conferida a la Compañía Recaudadora Nacional.
- En 1951 en la Presidencia de Manuel Urriolagoitia, es creada la Dirección Nacional de la Renta, encargada de la recaudación y fiscalización de todas las rentas e impuestos de carácter interno. En 1955, se crea la Dirección Nacional de Ingresos, constituida por la Administración General de la Renta (encargada de fiscalizar las recaudaciones de impuestos públicos), y la Administración General de Aduanas.
- En 1971 se sustituye la anterior entidad por la DIRECCIÓN GENERAL DE LA RENTA INTERNA. Su principal función es la adopción de nuevas técnicas de recaudación, fiscalización y recuperación de tributos.
- En 1988 se inicia un proceso de reforma y modernización de la Administración Tributaria, que busca definir las funciones operativas de los diferentes órganos de la institución recaudadora, así como el replanteamiento de su estructura orgánica. En consecuencia, se establece sustituir la Dirección General de la Renta Interna, por la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII), la cual entra en funcionamiento bajo la dependencia del Ministro de Finanzas.
- La Ley No.2166 de 22 de diciembre de 2000, modifica la anterior denominación por el de SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES (SIN).

- La Reforma Institucional del Servicio de Impuestos Nacionales es un proceso amplio e integral que persigue como objetivo ulterior disminuir la evasión y defraudación impositiva y ofrecer seguridad jurídica al contribuyente en el cumplimiento de sus deberes formales con el Estado.
- Con la promulgación de La Ley 2166 de 22 de diciembre de 2000, se institucionaliza el Servicio de Impuestos Nacionales, adquiriendo plena vigencia con la designación del Presidente Ejecutivo y el Directorio, por el Presidente de la República, a partir de ternas aprobadas por más de dos tercios de votos en el Honorable Congreso Nacional.
- Complementariamente, con el Decreto Supremo 26462 que norma el funcionamiento, atribuciones y alcances de la organización, Impuestos Nacionales tiene mayores elementos para mejorar los procedimientos y la tecnología, lograr mayor precisión en el control, detección y sanción de la evasión fiscal.
- El 3 de febrero de 2010, fue posesionado en el cargo de Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, el Lic. Roberto Ugarte Quispaya. La posesión fue realizada por el Ministro de Economía y Finanzas, Luis Arce Catacora, quien deseó éxito a la flamante autoridad de la Administración Tributaria.

Debe señalarse que todo este proceso fue iniciado realmente el 20 de mayo de 1986 con la promulgación de la Ley 843. Esta Reforma Tributaria es un proceso que se ha desarrollado en el marco de la aplicación de la política económica de ajuste estructural iniciado en 1985. La reforma estuvo orientada a:

- Proveer ingresos suficientes al Tesoro General de la Nación para eliminar la emisión inorgánica de dinero, reducir la necesidad de créditos externos y suprimir la absorción de excedentes de las empresas productivas.

- Ampliar la base tributaria a todos los ciudadanos, mediante la aplicación del principio de la universalidad del tributo.
- Perfeccionar el Sistema Tributario a través de la simplificación de los tributos, para impedir la evasión y eliminar las posibilidades de corrupción administrativa en el proceso de recaudación.

La reforma tributaria se inspiró en principios que son.

- a. Imposición sobre el **patrimonio** de las empresas y las personas naturales.
- b. Imposición sobre el **consumo**, por vía de los impuestos al valor agregado y a los consumos específicos.
- c. Imposición sobre los **ingresos**, cuyo fin primordial no es tanto la recaudación sino la de integrar un mecanismo de fiscalización indirecto tendiente a mejorar el cumplimiento de los impuestos al consumo. Esta sería una buena base para regular el control de los Profesionales Independientes del Área Legal.

La ley 843, del 20 de mayo de 1986, marca el inicio de un cambio fundamental en la política y estructura tributaria de Bolivia. La Reforma Tributaria en Bolivia consistió en la eliminación total de un sistema impositivo compuesto por una multitud de impuestos de excesiva complejidad y bajo rendimiento, y por ello debe ser considerado como uno de los hitos más importantes de la historia tributaria en el país.

6.7.2 Principios del Sistema Tributario en Bolivia

Los principios a los cuales está sujeto el sistema tributario de Bolivia son:

1. El principio de Legalidad. Establece en el Art. 4to. del Código Tributario de Bolivia, concordante con los artículos 26 y 59, inc. 2do de la Constitución Política del Estado.

2. Principio de Igualdad. Que hace referencia al principio de igualdad ante la Ley, ya que señala que la Ley tributaria debe brindar igual tratamiento a todas las personas contribuyentes ya sean naturales o jurídicas.

3. Principio de Generalidad. Los tributos deben recaer sobre la totalidad de las personas o de los bienes comprendidos en determinadas categorías legales y sería inadmisibles.

4. Principio de Proporcionalidad. Este principio hace referencia a la mejor redistribución del ingreso y de la riqueza nacional, al permitir que los contribuyentes de mayores recursos beneficien a todos, tanto los de menores recursos como los que no tributan, la proporcionalidad es discriminatoria. El principio establece la proporcionalidad en el pago de impuestos: quienes tienen más deben contribuir más, y los que tienen menos, contribuir menos.

6.7.3 La Emergencia del Impuesto: Su justificación y Legalización

Según Arteaga¹⁹, el proceso de transformación del tributo en impuesto se formula en tres ideas básicas que contribuyen a legalizar y justificar. Esas ideas son el contrato social, la riqueza de las naciones y el espíritu de las leyes. Arteaga señala las tres ideas de la siguiente forma.

- a) **La idea del contrato social formulada por Rousseau.** Este autor establece la idea de que todos los individuos son iguales, que todos ejercen su voluntad a plenitud, que esa manifestación de voluntad tiene un denominador común, y que ese punto de coincidencia consiste en aceptar los derechos y obligaciones recíprocamente dentro de un contexto de libertad, respeto, de convivencia y de consenso. En este contexto de consenso, el tributo es aceptable en aras del clima de libertad que el Estado permite a los individuos, merced al pago de las funciones públicas preconcebidas. Esta idea justificó e hizo necesaria la figura del tributo.

¹⁹ Arteaga Jaime. *Principios de Derecho tributario*. Ed. Temis. Bogotá – Colombia 2000

- b) **La idea de la riqueza de las naciones, planteada por Adam Smith.** Este pensador señala que la riqueza colectiva no es posible si el tributo es abusivo. Por eso es necesario que la alejen de lo desproporcionado, incierto, incómodo y antieconómico. Había que limar las asperezas que le hacían parecer como prebendas: que fuese proporcionado, que se supiese de su cuantía con anticipación, que se hiciera cómoda su cobertura y por supuesto, que no despojara radicalmente de su patrimonio al tributante. Esta idea ablandó o atenuó los aspectos ásperos o duros del tributo.
- c) **“El espíritu de las Leyes” de Montesquieu.** Fue la excusa adecuada para que se aceptara la arbitrariedad a cambio de un poco más de justicia. Esta idea legalizó o le dio un carácter jurídico al tributo. de tal forma que la norma jurídica fijase el impuesto para que se legitimara como necesaria su existencia y se pudiera adecuar hasta por “razones de Estado”, para seguir efectuando su cobro, y de “legítima defensa” o de “legalidad” para poder defenderse de las razones de Estado exageradas.

Estas ideas cambiaron las ropas viejas del tributo y contribuyeron a que sea admitido y justificado socialmente. “El pueblo no se cuestionó para qué serviría realmente el tributo, sino que se limitó festivamente a ejercer su aparente soberanía ocupándose de discutir las leyes que lo establecen y no las razones por las que se establecen. El resultado es que ahora el tributo aparece revestido de legitimidad y legalidad”²⁰

Sobre la base de las tres ideas expuestas y a otras como la idea del Estado, el tributo dejó de ser visto como una carga injusta y resistida a partir del siglo XIX. En el siglo XX el tributo se afirmó como institución bajo la forma de impuestos. En ese mismo siglo adquirió un nuevo sentido que afirmó su justificación con la idea de la contribución.

²⁰ Arteaga Jaime. *Principios de Derecho tributario*. Ed. Temis. Colombia. 2000: 123

La contribución representa el pago para la obtención de algunos servicios públicos determinados. Suele tener una mayor aplicación en el campo de los gravámenes sobre inmuebles, cultivos y ganados. Pero solo existe una reciprocidad de beneficio por su pago de tal suerte que se asimila en mucho mayor grado al concepto de derecho que al de impuesto. Tiene también el significado de cuota, que es congruente con el sentido que tiene los derechos, e incluso con el de aportación, esencialmente de ayuda, cooperación y hasta beneficencia, por lo que resulta desproporcionado su empleo para calificar a los impuestos con dicha denominación.

6.7.4 Los ingresos del Estado y el Impuesto

El Estado es concebido como un instrumento al servicio de la sociedad para cubrir sus necesidades y proporcionarle los medios de subsistencia que por sí solo no podría alcanzar. La prestación de servicios públicos se ha convertido en una tarea de enorme magnitud, debido al explosivo crecimiento demográfico y al avance vertiginoso de la ciencia y la técnica. Esto ha hecho que aumenten enormemente el número de necesidades colectivas, como ser la vigilancia, impartición de justicia, servicios hospitalarios y asistenciales, de obras estatales, municipales y de defensa y transporte. Ahora es necesario agregar actividades tan complejas como la construcción y administración de ejes viales y autopistas, comunicaciones aéreas, telefónicas, televisivas, la generación y suministro de energía eléctrica, etc.

La atención de este elevado volumen de servicios demanda del Estado considerables erogaciones que elevan el gasto público. En opinión de tratadistas como Harold M. Sommers, si el gasto público va a invertirse en beneficios de la comunidad, entonces deberán ser los ciudadanos, a través del pago de prestaciones tributarias, quienes se encarguen de financiarlos.

Pero como afirma Sommers, los gastos gubernamentales son financiados sólo en parte por los ingresos que se obtienen de los impuestos, pues los recursos del Estado provienen de

dos fuentes principales: “los provenientes de bienes y actividades del Estado, y los provenientes del ejercicio de poderes inherentes a la soberanía o poder del Estado. Con base en este concepto, se puede sostener que los ingresos del Estado se clasifican en dos grandes grupos, que son: ingresos tributarios e ingresos financieros”²¹.

Los ingresos tributarios, se derivan de aportaciones económicas que afectan a los ciudadanos en proporción a sus ingresos, utilidades o rendimientos, en acatamiento del principio jurídico fiscal que los obliga a contribuir a sufragar los gastos públicos. Los ingresos financieros, en cambio provienen de todas las fuentes de financiamiento a las que el Estado recurre en adición a las prestaciones tributarias recibidas de sus súbditos para la integración del presupuesto nacional.

Según Sommers, esta clasificación de los ingresos del Estado tiene una doble importancia: por una parte permite conocer el campo de las finanzas públicas, y por otra, ayuda a precisar con exactitud cuál es el objeto del derecho tributario. Este autor establece la siguiente clasificación de los ingresos del Estado:

- **Ingreso Tributario**
 - Impuestos
 - Aportaciones de seguridad social
 - Derecho
 - Contribuciones especiales

- **Ingresos Financieros**
 - Empréstitos
 - Emisión de moneda
 - Emisión de bonos de deuda pública
 - Amortización y conversión de la deuda pública

²¹ Sommers Harold M. Finanzas Públicas e Ingreso Nacional. Ed. Porrúa. México. 1996: 55

- Moratorias y regeneraciones
- Devaluaciones
- Productos y derechos
- Expropiaciones
- Decomisos
- Nacionalizaciones

6.7.5 La Omisión De Pago

La causa de la omisión de pago puede atribuirse a diversos factores de la población, como por ejemplo a los profesionales independientes del área legal, los cuales omiten el pago de impuestos con facilidad. Si bien no se puede sostener que este segmento de los profesionales tiene una conciencia tributaria muy débil, tampoco se puede afirmar que posee una fuerte conciencia tributaria.

Ahora bien, tal como se ha señalado, la omisión de pago no es un problema exclusivo de Bolivia. Se trata de un fenómeno que afecta a muchos países, especialmente de América Latina. Todos los países de esta parte del mundo tienen problemas de omisión impositiva.

En los países afectados por la omisión de pago, se han elaborado y efectuado medidas orientadas a disminuir los niveles de omisión. Estas acciones se han inspirado en diagnósticos e investigaciones que han buscado identificar los principales problemas. A continuación se describe las opiniones de especialistas que han desarrollado ideas y propuestas dirigidas a superar la evasión impositiva.

Los especialistas señalan que las razones de la omisión de pago, se encuentran en factores subjetivos. Según el especialista Juan Carlos Cheli esos factores son: falta de educación, falta de solidaridad, idiosincrasia de la población y falta de claridad en el destino del gasto público.

A continuación enunciaremos algunos aspectos que se deben tomar en cuenta del porque se da la omisión tributaria

- **Falta de Educación.**

“La educación que encuentra en la ética y la moral sus basamentos preponderantes, debe elevar ambos atributos a su máximo nivel, cuando los mismos son incorporados a los individuos como verdaderos valores y patrones de conducta, éste actúa y procede con equidad y justicia”²².

En este sentido los especialistas señalan que es justo y necesario enseñar al ciudadano el rol que debe cumplir el Estado, y se debe poner énfasis que él, como parte integrante de la sociedad que es la creadora del Estado, debe aportar a su sostenimiento a través del cumplimiento de las obligaciones que existe a tal fin.

Es necesario un adecuado nivel de educación de la población para que los mismos entiendan la razón de ser de los impuestos, lograr la aceptación de que el impuesto es el precio de vivir en sociedad.

- **Falta de solidaridad.**

Los especialistas afirman que otro de los factores de la omisión de pago, es la falta de solidaridad. Al respecto hacen referencia a los fundamentos que justifican el pago de impuestos, señalando que el Estado debe prestar servicios, y para tal fin necesita de recursos, y cuando los mismos no llegan a las arcas del Estado, no puede cumplir los fines de su existencia.

Estos recursos deben provenir de los sectores que están en condiciones de contribuir, y el Estado, a través del cumplimiento de sus funciones, volcarlos hacia los sectores de

²² Cheli Juan Carlos. *Consideraciones sobre la ética y la evasión impositiva*. Revista Propiedad, web. Probidad. com.

menores ingresos. Y es en este acto, donde a través del aporte de recursos hacia el Fisco, debe sobresalir el impío de solidaridad.

“Compromiso con los más altos ideales de patrimonio, los cuales incluyen honestidad, transparencia en sus actos y ejemplos de vida”²³.

- **Falta de claridad en el destino del gasto público.**

Este concepto es quizás el que afecta en forma directa la falta del cumplimiento voluntario. La población reclama por parte del Estado, que preste la máxima cantidad de servicios públicos en forma adecuada y exige una mayor transparencia en el uso de los recursos y fundamentalmente, percibe que no recibe por parte del Estado una adecuada prestación de servicios.

Se observa que en el caso de la educación, una parte importante de los ciudadanos pagan una escuela privada para sus hijos, en el caso de la salud, se contrata un servicio de medicina privada, ya sea por nivel de atención como de la inmediatez en caso de emergencias y calidad de la medicina.

“En lo atinente a la seguridad, prolifera hoy en nuestra sociedad la utilización de sistemas de seguridad privados, a través de alarmas o empresas al efecto. Entonces, el ciudadano se pregunta: ¿si apporto los recursos al Estado, éste no debería prestarme estos servicios?”²⁴.

²³ Cheli Juan Carlos. *Consideración es sobre la ética y la evasión impositiva*. Revista Propiedad. web. Probidad. com.

²⁴ Cheli Juan Carlos. *Consideración es sobre la ética y la evasión impositiva*. Revista Propiedad. web. Probidad. com.

Conjunción de todos los factores.

Finalmente, los especialistas opinan que la omisión de pago, el resultado de todos los factores señalados. En este sentido, la evasión impositiva es resultado de la falta de educación, la ausencia de solidaridad, la idiosincrasia del pueblo y la falta de transparencia de la Administración Tributaria.

“Si la omisión de pago, se analiza desde el punto de vista de la falta de educación, los sectores de mayores ingresos son los que tienen mayor educación, quizás sean los sectores que más incumplan, y por lo tanto de menor solidaridad. Estos sectores por su nivel d vida y educación, tienen mayor conocimiento de la conducta de las estructuras políticas y conocerían los desvíos de los gastos públicos”²⁵.

Estos puntos de vista sobre las causas de la omisión de pago, deben ser complementarios con otras opiniones que ponen énfasis en los causales de orden administrativos como son los siguientes:

a) Sistema Tributario Poco Transparente

Los especialistas opinan que en materia de Administración Tributaria el hecho de que un sistema tributario contribuya al incremento de una omisión de pago, se debe básicamente al incumplimiento de los requisitos indispensables para la existencia de un sistema como tal.

Por ello es que una gestión tributaria eficiente es tan importante como el desarrollo de un esquema tributario acorde con la realidad circundante. “A este respecto la apreciación de un

25

sistema tributario que se manifiesta como poco transparente, lo cual se refleja en la falta de definición de las funciones del impuesto y de la Administración Tributaria con relación a las exenciones, subsidios, porcentaje, etc. donde la función de una surge como el problema de otro”²⁶.

Este principio exige que las leyes tributarias, los decretos reglamentarios, circulares, etc., sean estructuradas de manera que presente técnicas y jurídicamente al máximo posible de inteligibilidad, que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los administradores.

b) Ausencia de Mecanismos de Control o Bajo Riesgo de ser Detectado.

Al respecto, la especialista Adriana Núñez señala “si bien el riesgo de detectar contribuyentes que no cumplan adecuadamente, podría ser incluido dentro del análisis de la Administración Tributaria, nos parece oportuno tratar este tema por separado, en virtud de la gran importancia que le atribuimos a esta función”²⁷.

Cuando hablamos de los diferentes factores que incluyen en la adopción de una conducta evasiva, sin lugar a dudas que el bajo riesgo de ser detectado posee una influencia sobre las demás. El contribuyente al saber que no se lo puede controlar, se siente tentado a incurrir en esa conducta de tipo fiscal, la cual produce, entre otras consecuencias, la pérdida de la equidad horizontal y vertical.

Resulta de ello que contribuyentes con ingresos similares pagan impuestos muy diferentes en su caso, empresas de El Alto nivel de ingresos potenciales, podrían ingresar menos

²⁶ Luqui Carlos Juan. *La obligación tributaria*. Ed. Depalma. Argentina 1999: 330.

²⁷ Luqui Carlos Juan, op. Cit.

impuestos que aquellas firmas de menor capacidad contributiva. Esta situación indeseable desde el punto de vista tributario, es un peligroso factor de desestabilidad social, la percepción por parte de los contribuyentes y el ciudadano común de esta situación, desmoraliza a quienes cumplen con su obligación tributaria.

En este sentido, los esfuerzos de la Administración Tributaria, deben entonces estar orientadas a detectar la brecha de omisión de pago y tratar de definir exactamente su dimensión para luego analizar las medidas a implementar para la corrección de las inconductas detectadas.

c) Herramientas para Combatir la Omisión de Pago

En el análisis realizado en cuanto a las causas de la omisión de pago no se pretendió agotar la totalidad de las mismas, simplemente hemos anunciado las que a nuestro juicio son las principales, la Administración Tributaria debería actuar en lo inmediato.

En este sentido, se considera adecuado iniciar, las que serían algunas de las herramientas a utilizar para subsanar esas falencias que afectan en forma directa el nivel de recaudación.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PRIMERA CONCLUSIÓN:

La investigación realizada sobre la base de una muestra de profesionales Abogados, Notarios de Fe Pública y Oficiales de Registro Civil, de la ciudad de La Paz, ha permitido identificar algunos problemas para el pago de impuestos, la inexistencia de un control del pago de impuestos que realizan los profesionales y no hay un incentivo para la debilidad de la conciencia tributaria por parte de Impuestos Nacionales, en este sector de profesionales independientes.

- Se ha identificado como principal factor la no existencia de mecanismos de control para solucionar y/o disminuir la omisión de pago, y por otra parte la debilidad de la conciencia tributaria, y no tener un control de fiscalización adecuado, con respecto a los profesionales: Abogados, Notarios de Fe Pública y Oficiales de Registro Civil, sobre la base de la identificación de dichos factores se formulan la siguiente recomendación. Se debe elaborar mecanismos de fiscalización que reporten información oportuna, fidedigna y veraz.
- La interpretación que se realiza en este punto, permite señalar que los factores de la omisión de pago, radica no sólo en las deficiencias de la Administración Tributaria, sino también, en la conciencia tributaria, es decir, en el elemento subjetivo de la población de contribuyentes.
- Las opiniones obtenidas sobre la base de la aplicación de la encuesta, muestra que el segmento de los Profesionales Independientes del Área Legal “Abogados, Notarios de Fe Pública, Oficiales de Registro civil” no existe una fuerte conciencia tributaria, por que fácilmente omiten el pago de impuestos. Estas opiniones permiten afirmar que la predisposición para cumplir las obligaciones tributarias no son fuertes en este segmento. Esta debilidad de la conciencia tributaria es por falta de una adecuada y predisposición tributaria lo que nos da a analizar las siguientes referencias.

SEGUNDA CONCLUSIÓN:

Las personas consultadas no expresan un alto nivel de conformidad con respecto al destino de los impuestos que pagan. Sus opiniones están orientadas en un porcentaje muy alto, a la disconformidad e indiferencia, es decir, se percibe que los contribuyentes no están conformes con el destino de sus impuestos que pagan; ello es un signo de debilidad de la conciencia tributaria.

- La mayoría de los contribuyentes en el sector de profesionales del área legal consultados no muestran conformidad con el destino que da el gobierno a sus impuestos que perciben. Si no están conformes, quiere decir que no sienten el retorno de sus contribuciones hacia ellos, bajo la forma de servicios públicos u otras actividades estatales o de beneficio.
- Entre los profesionales independientes del área legal consultados existe un problema referido a la integración mental, de lo que dan como impuestos y lo que reciben los funcionarios de la administración tributaria; los contribuyentes perciben que dan pero no sienten que el Estado devuelva. Es por ello que la mayoría de las profesionales consultadas están disconformes o indiferentes con el destino de los impuestos que pagan, y no motivados por la convicción de que el Estado les devolverá sus contribuciones en obras que los beneficien, a la población en su conjunto. Puede ser una de las alternativas, la otra es que intencionalmente omiten el pago y su pretexto es que el Estado no hace nada en beneficio de la población.
- Existe un sentimiento de injusticia sobre el porcentaje de impuestos que se debe pagar.
- La forma de pago de impuestos no presenta dificultades.
- Existe una percepción negativa sobre los efectos de los impuestos.
- Existe conocimiento sobre la omisión de pago.

- El segmento de profesionales independientes del área legal tiene el conocimiento de la omisión de pago que se produce en Bolivia, la omisión de pago de impuestos es una conducta de muchos contribuyentes y regímenes.
- Existe la percepción de que la omisión de pago no genera consecuencias.
- Se tiene en claro que la Administración Tributaria tiene probidad, es decir, que su funcionamiento se ajusta a las reglas establecidas legalmente y que sus funcionarios ejercen de forma correcta la función pública.
- El segmento de Profesionales Independientes del Área Legal, no tienen esta percepción sobre la Administración Tributaria, pues, percibe que esta es corrupta y que los funcionarios incurren en acciones incorrectas. Esta percepción negativa es un factor que tampoco favorece la afirmación de la conciencia tributaria ni motiva una conducta impositiva correcta.

RECOMENDACIONES

- Perfeccionar de los mecanismos de control y fiscalización los cuales en la actualidad no son efectivos para controlar sus impuestos que pagan los profesionales del área legal.
- Se debe elaborar mecanismos de procedimiento para controlar que los profesionales independientes del área legal emitan factura, y perfeccionar el control y fiscalización para los profesionales del área legal, Impuestos Nacionales y otras instancias estatales deberán contribuir en controlar todas las facturas que emiten los abogados, notarios y oficiales de registro civil en todas las instancias estatales como ser:
- En todos los Juzgados, Fiscaliza, Policía Técnica Judicial (PTJ), Gobierno Municipal de La Paz (GMLP) etc., deberán exigir a todas aquellas personas que hayan acudido a un profesional del área legal su respectiva factura o adjuntar la fotocopia de la misma, para tener un control efectivo.
- En el caso de los Notarios de Fe Pública respaldar toda la documentación de escrituras de compra y venta, poderes, legalizaciones, reconocimiento de firmas, etc., en los protocolos deberán estar adjuntando una fotocopia de la factura emitida por cada servicio realizado, y se debe adjuntar dicho documento en otras instancias de tramitación que así lo sugieran.
- Se debe aplicar mecanismos de control como una Resolución Normativa, el cual pueda señalar en uno de los Artículos que los Profesionales Independientes emitan notas fiscales o factura, porque se les pedirá una fotocopia de las mismas en cualquier entidad privada o estatal.

- Se debe perfeccionar o modificar el control de fiscalización, los cuales no son efectivos para este rubro de Profesionales Independientes del Área Legal, por se vio hasta la fecha que no se detectaron a profesionales que no emitan notas fiscales o facturas.

- Se debe analizar la conducta de los profesionales independientes del área legal, frente a los tributos fiscales, el estudio es posible realizar en base al análisis de las opiniones de los profesionales sobre elementos del sistema impositivo fiscal.

Bibliografía

Adeudo Tributario – Udape. Ministerio de Hacienda-SIN. *Análisis del Régimen Tributario Simplificado*. 1999.

Arteaga Jaime. *Principios de Derecho tributario*. Temis. Colombia 2000:123

Código Tributario. Bolivia. 1992: 13

Colegio de Abogados de La Paz .Gerencia General. Administración. 2005

Contribuyente. *Glosario Tributario del Servicio de Impuestos Nacionales*. Bolivia.

Corte Departamental Electoral de La Paz Sala Murillo. Informática. Inspectoría.

Cheli Juan Carlos. *Consideración es sobre la ética y la evasión impositiva*. Revista Propiedad.

Cheli Juan Carlos. *Consideración es sobre la ética y la evasión impositiva*. Revista Propiedad.

Hernández - Fernández - Baptista. *Metodología de la investigación*. Ed. McGraw – Hill. México. 2003: 274.

Impuesto a las Transacciones (IT). Decreto Supremo No.24052. Bolivia. 1995

Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE). Decreto Supremo No. 24051. Bolivia.1995

Jiménez Fernando. *El Sistema Tributario y el Sector Informal en Bolivia*. CEDLA. Bolivia. 2001: 34

Kliksberg Bernardo. *El pensamiento Organizativo*. (Tomo I). 2001: 62

La Ley de la Abogacía. Decreto Ley No. 16793. Bolivia. 1979

La Ley de Organización Judicial. Ley No. 1455. Bolivia. 1993

La Razón. 2004: 5

Ley no.843 Impuestos. Texto Ordenado. Bolivia. 2000

Luqui Carlos Juan. OP. CIT.

Luqui Carlos Juan. *La obligación tributaria*. Depalma. Argentina. 1999: 330

Muños García Eduardo. *Introducción al Derecho Tributario*. Temis. Colombia. 1991:123 y125

Nuevo Código Tributario. Ley No.2492. Bolivia. 2003

Prieto Luis. *Orígenes Históricos del Impuesto*. Revista Derecho Tributario. Argentina. 1989: 25

Respetable Corte Superior de Justicia. Informaciones. 2005

Sommers Harold M. *Finanzas Públicas e Ingreso Nacional*. México.1996: 55

Revista Tributemos. Argentina. 2005

ENCUESTA

(Abogados, Notarios de Fe Pública y Oficiales de Registro Civil)

Señor: Estamos realizando una investigación de Tesis sobre la tributación de los profesionales independientes del área legal y la administración tributaria. No es necesario que revele su identidad ni el lugar de su actividad, las opiniones que nos brindarán serán utilizadas exclusivamente para fines académicos. Muchas gracias por su colaboración.

Marque con una "X" la respuesta de su elección.

1. ¿Usted emite facturas por los servicios que presta como profesional independiente?

A Veces... Si.... No...

¿Por qué?.....

2. ¿Alguna vez vinieron los funcionarios de Impuestos Nacionales a su oficina a Inspeccionar o Fiscalizar?

A Veces... Si.... No...

¿Por qué?.....

3. ¿En su opinión es justo el porcentaje de la alícuota que paga por el IVA, IT y IUE, que esta obligado a pagar?

Más o Menos... Es Injusto... Justo...

¿Por qué?.....

4. ¿En su opinión la forma de pago de sus Impuestos es?

Es Sencillo... Es Complicado...

¿Por qué?.....

5. ¿Usted como Profesional Independiente cuando paga sus impuestos se siente?

Disconforme... Conforme...

¿Por qué?.....

6. ¿Cuánto es el ingreso que percibe cada mes: Abogados, Notarios de Fe Pública y Oficiales de Registro Civil?

1.000-2.000... 2.000-4.000... 4.000-6.000...

7. ¿Qué opinión tiene usted como profesional la Omisión de Pago que se produce en La Paz?

Es Elevada... Es Mínima...

¿Por qué?.....

8. ¿En su opinión, la Omisión de Pago produce consecuencias para el contribuyente?

Si... No...

¿Por qué?.....

9. Como contribuyente, opina sobre Impuestos Nacionales como entidad Recaudadora es:

Transparente...

No es transparente...

¿Por qué?.....

ENTREVISTAS

(Abogados, Notarios de Fe Pública y Oficiales de Registro Civil y Funcionarios de Impuestos Nacionales)

La presente entrevista, está elaborada para recabar información con fines estrictamente académicos.

Entrevistas a Funcionarios de Impuestos Nacionales

1. ¿Impuestos Nacionales cuenta con mecanismos de control específicos y efectivos para determinar si los Abogados, Notarios de Fe Pública y Oficiales de Registro civil emiten factura por cada servicio realizado?

Si... No...

¿Por qué?.....

2. ¿Hasta la fecha realizaron fiscalizaciones o visitas a los Profesionales del Área Legal?

Si... No...

¿Por qué?.....

3. ¿El porcentaje de la alícuota que pagan por impuestos los del Régimen General es justo específicamente para los Profesionales independientes?

Si... No...

¿Por qué?.....

4. ¿Ustedes brindan facilidad para que los profesionales independientes del área legal paguen sus impuestos sin dificultad?

Si....

No...

¿Por qué?.....

5. ¿La recaudación por impuestos van a parar a elevados sueldos de los niveles superiores, Gastos sin beneficio social, Gastos reservados?

Si....

No...

¿Por qué?.....

6. ¿Impuestos Nacionales necesita mecanismos de control regulados por una Resolución normativa para determinar si los Profesionales Independientes del Área Legal emiten factura por servicios realizados?

Si...

No...

¿Porqué?.....

ENTREVISTAS

Entrevistas a los Profesionales del Área Legal

1. ¿Los ingresos que perciben por trabajos realizados reflejan al momento del pago de sus impuestos en sus declaraciones juradas cada mes?

Si...

No...

¿Por qué?.....

2. ¿Ustedes como Profesionales del Área Legal Omiten el Pago de Impuestos?

Si...

No...

¿Por qué?.....

3. ¿Alguna vez clausuraron su oficina por no emitir la Factura por servicios realizados los funcionarios de la Administración Tributaria?

Si...

No...

¿Por qué?.....